

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Eunice Monzón García

Año III Primer Periodo Ordinario LXII Legislatura NUM. 29

PRIMERA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL VIERNES 11 DE DICIEMBRE DEL 2020

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 02

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

COMUNICADOS

- Cédula de notificación signada por la licenciada Alina Jiménez Aparicio, actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en relación al acuerdo emitido en el expediente SUP-JDC-2695/2014 (incidente-1) por el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, integrante de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, promovido por Arturo Solís Felipe, en el que requiere a este Congreso, informe respecto al cumplimiento de la determinación dictada en el juicio de referencia Pág. 05

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por el maestro Fernando Esteban Ramírez, Segundo Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que solicita a esta Legislatura rinda informe en relación a las probables violaciones a los derechos humanos de los

pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, por omisión legislativa Pág. 06

- Oficio suscrito por el profesor Bonerje Arredondo Carmona, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtépec, Guerrero, mediante el cual remite la iniciativa de ley de ingresos, presupuesto de ingresos, tabla de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2021 y acta de cabildo. Oficio que fue turnado a la Comisión de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 08 de diciembre de 2020 Pág. 06

- Oficio signado por el ciudadano Esteban Cárdenas Santana, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que ostenta. Oficio que fue turnado a la comisión de asuntos políticos y gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 08 de diciembre de 2020 Pág. 06

- Oficio suscrito por la ciudadana Ofelia Flores Gálvez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, con el cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 27 de noviembre del 2020. Asimismo solicita se llame a la ciudadana Estela

Cariño Espinoza, Síndica Procuradora Suplente. Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 08 de diciembre de 2020 **Pág. 06**

- Oficio signado por el ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del día 01 de diciembre de 2020. Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 08 de diciembre de 2020 **Pág. 06**

- Oficio suscrito por la ingeniero Aremi Antonia Miguel Ibarra, Secretaria General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez Guerrero, con el que remite acta de cabildo donde se acuerda solicitar sea ratificada la entrada en funciones a la ciudadana Julieta Martínez Pérez, como Presidenta Municipal, a partir del 30 de noviembre del 2020 **Pág. 06**

- Oficio signado por la ingeniero Aremi Antonia Miguel Ibarra, Secretaria General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez Guerrero, con el que remite acta de cabildo donde se acuerda solicitar sea ratificada la entrada en funciones al ciudadano Isaac Rendón Reyes, como Regidor, a partir del 01 de diciembre del 2020 **Pág. 06**

- Oficio suscrito por el ciudadano Isidro Remigio Cantú, Coordinador de la Etnia Me'phaa, y otros, por el que manifiestan su desacuerdo con la destitución del cargo de tesorero al coordinador Isidro Remigio Cantú, haciéndolo del conocimiento a esta Soberanía mediante oficio 1057/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, firmado

por los coordinadores Longino Julio Hernández Campos y Patricia Guadalupe Ramírez Bazán, en virtud de que en su sistema de gobierno la máxima autoridad es la asamblea municipal de autoridades (Comisarios, Delegados y Representantes) **Pág. 06**

- Oficio signado por el ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, Presidente con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, con el que solicita se revoque su licencia que le fue otorgada por este Honorable Congreso y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de presidente propietario. Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 09 de diciembre de 2020 **Pág. 06**

- Oficios enviados por la unidad de enlace de la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobernación; y por la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria (SAT); con los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura **Pág. 07**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021. (Comisión de Hacienda) **Pág. 08**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 63**

**Presidencia
Diputada Eunice Monzón García**

ASISTENCIA

Buenos días diputados, diputadas.

Solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, pasar lista de asistencia.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto, presidenta.

Alvarado González Aracely Alhelí, Apreza Patrón Héctor, Armenta Piza Blanca Celene, Arroyo Salgado Samantha, Ayala Rodríguez Cervando, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, Gómez Valdovinos Zeferino, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Ortega Jiménez Bernardo, Pacheco Salas Ossiell, Pérez Galeana Adalid, Platero Avilés Teófila, Quiñonez Cortés Manuel, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Tito Arroyo Aristóteles, Urióstegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Villanueva Vega J. Jesús, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Hernández Flores Olaguer, Pacheco Salas Ossiell, Helguera Jiménez Antonio, Urióstegui Patiño Robell, Villanueva Vega J. Jesús, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth.

Se informa a la Presidencia la presencia de 24 diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para llegar tarde a la presente sesión previa justificación las diputadas: Samantha Arroyo Salgado y Aracely Alhelí Alvarado González y los diputados: Arturo López Sugía, Héctor Apreza Patrón, Guadalupe González Suástegui y Bernardo Ortega Jiménez.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica que nos rige y con la asistencia de 24 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 10 horas con 50 minutos del día viernes 11 de diciembre del 2020, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me

permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dar lectura al mismo.

Adelante diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto, presidenta.

Orden del Día.

Primera Sesión.

Primero.- Comunicados:

a) Cédula de notificación signada por la licenciada Alina Jiménez Aparicio, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en relación al acuerdo emitido en el expediente SUP-JDC-2695/2014 (incidente-1) por el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, integrante de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, promovido por Arturo Solís Felipe, en el que requiere a este Congreso, informe respecto al cumplimiento de la determinación dictada en el juicio de referencia.

b) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por el maestro Fernando Esteban Ramírez, Segundo Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que solicita a esta Legislatura rinda informe en relación a las probables violaciones a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, por omisión legislativa.

II. Oficio suscrito por el profesor Bonerje Arredondo Carmona, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautepec, Guerrero, mediante el cual remite la iniciativa de ley de ingresos, presupuesto de ingresos, tabla de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2021 y acta de cabildo. Oficio que fue turnado a la Comisión de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 08 de diciembre de 2020.

III. Oficio signado por el ciudadano Esteban Cárdenas Santana, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida para separarse del

cargo y funciones que ostenta. Oficio que fue turnado a la comisión de asuntos políticos y gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 08 de diciembre de 2020.

IV. Oficio suscrito por la ciudadana Ofelia Flores Gálvez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, con el cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 27 de noviembre del 2020. Asimismo solicita se llame a la ciudadana Estela Cariño Espinoza, Síndica Procuradora Suplente. Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 08 de diciembre de 2020.

V. Oficio signado por el ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del día 01 de diciembre de 2020. Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 08 de diciembre de 2020.

VI. Oficio suscrito por la ingeniero Aremi Antonia Miguel Ibarra, Secretaria General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez Guerrero, con el que remite acta de cabildo donde se acuerda solicitar sea ratificada la entrada en funciones a la ciudadana Julieta Martínez Pérez, como Presidenta Municipal, a partir del 30 de noviembre del 2020.

VII. Oficio signado por la ingeniero Aremi Antonia Miguel Ibarra, Secretaria General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez Guerrero, con el que remite acta de cabildo donde se acuerda solicitar sea ratificada la entrada en funciones al ciudadano Isaac Rendón Reyes, como Regidor, a partir del 01 de diciembre del 2020.

VIII. Oficio suscrito por el ciudadano Isidro Remigio Cantú, Coordinador de la Etnia Me'phaa, y otros, por el que manifiestan su desacuerdo con la destitución del cargo de tesorero al coordinador Isidro Remigio Cantú, haciéndolo del conocimiento a esta Soberanía mediante oficio 1057/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, firmado por los coordinadores Longino Julio Hernández Campos y Patricia Guadalupe Ramírez Bazán, en virtud de que en su sistema de gobierno la máxima autoridad es

la asamblea municipal de autoridades (Comisarios, Delegados y Representantes).

IX. Oficio signado por el ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, Presidente con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, con el que solicita se revoque su licencia que le fue otorgada por este Honorable Congreso y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de presidente propietario. Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 09 de diciembre de 2020.

X. Oficios enviados por la unidad de enlace de la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobernación; y por la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria (SAT); con los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Segundo.- Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos....

La Presidenta:

Permítame diputado, nada más que terminen de leer el Orden del Día si es tan amable.

(El diputado Carlos Cruz López desde su lugar: Un comentario no voy a solicitar parar el Orden del Día, solamente comentarle a la secretaria que está saltando lectura, que el punto número siete no lo leyó, si así quieren que nos vayamos está bien).

Gracias diputado.

Si es tan amable diputada dar lectura nuevamente.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Si corrijo.

VII. Oficio signado por la ingeniero Aremi Antonia Miguel Ibarra, Secretaria General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez Guerrero, con el que remite acta de cabildo donde se acuerda solicitar sea ratificada la entrada en funciones al ciudadano Isaac Rendón Reyes, como Regidor, a partir del 01 de diciembre del 2020.

Segundo.- Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos

a) Primera lectura del dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021. (Comisión de Hacienda).

Tercero.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, viernes 11 de diciembre del 2020.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, nos informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con gusto, presidenta.

Se le informa que no se registraron nuevas asistencias en la presente sesión

La Presidenta:

Gracias.

Entonces continuamos con el quórum de 24 asistencias.

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria, para su consideración el Proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

Gracias diputadas y diputados.

En contra.

Gracias diputados.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Comunicados, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dé lectura a la cédula de notificación signada por la licenciada Alina Jiménez Aparicio, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Adelante diputada.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 03 de diciembre del 2020.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En atención a los artículos 31 de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral 60 y 61 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo del día 2 de los actuales emitido por el Magistrado José Inés Betancourt Salgado, Presidente del Tribunal Electoral del Estado y de la Segunda Instancia.

En cumplimiento a la solicitud de notificación en auxilio le notifico el acuerdo de 02 de diciembre de 2020 emitido por el expediente SUP-JDC-2695/2014 por el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, integrante de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, adjuntando al efecto impresiones de la cédula de notificación electrónica respectiva y del referido acuerdo constantes de 2 y 4 fojas útiles respectivamente, la persona notificada firma en el presente oficio como constancia de recepción de la determinación jurisdiccional aludida, haciéndose sabedora de su contenido para los efectos legales conducentes.

Doy fe. Licenciada Alina Jiménez Aparicio, Actuario del Tribunal Electoral del Estado del Guerrero.- Rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la notificación de antecedentes, a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes.

En desahogo del inciso “b” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Celeste Mora Eguiluz, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

Adelante diputada.

La secretaria Celeste Mora Eguiluz:

Con gusto, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, viernes 11 de Diciembre del 2020.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes, que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes Comunicados:

I. Oficio signado por el maestro Fernando Esteban Ramírez, segundo visitador general de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que solicita a esta Legislatura rinda informe en relación a las probables violaciones a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, por omisión Legislativa.

II. Oficio suscrito por el profesor Bonerje Arredondo Carmona, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, mediante el cual remite la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Ingresos, Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2021 y acta de Cabildo. Oficio que fue turnado a la Comisión de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 08 de diciembre de 2020.

III. Oficio signado por el ciudadano Esteban Cárdenas Santana, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que ostenta. Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 08 de diciembre de 2020.

IV. Oficio suscrito por la ciudadana Ofelia Flores Gálvez, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, con el cual solicita licencia indefinida para separarse del

cargo y funciones que ostenta, a partir del 27 de noviembre del 2020. Asimismo solicita se llame a la ciudadana Estela Cariño Espinoza, síndica procuradora suplente. Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 08 de diciembre de 2020.

V. Oficio signado por el ciudadano Juan Carlos Téllez Reyes, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del día 01 de diciembre de 2020. Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 08 de diciembre de 2020.

VI. Oficio suscrito por la ingeniero Aremi Antonia Miguel Ibarra, secretaria general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez Guerrero, con el que remite acta de Cabildo donde se acuerda solicitar sea ratificada la entrada en funciones a la ciudadana Julieta Martínez Pérez, como presidenta municipal, a partir del 30 de noviembre del 2020.

VII. Oficio signado por la ingeniero Aremi Antonia Miguel Ibarra, secretaria general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez Guerrero, con el que remite acta de Cabildo donde se acuerda solicitar sea ratificada la entrada en funciones al ciudadano Isaac Rendón Reyes, como regidor, a partir del 01 de diciembre del 2020.

VIII. Oficio suscrito por el ciudadano Isidro Remigio Cantú, Coordinador de la etnia Me'phaa, y otros, por el que manifiestan su desacuerdo con la destitución del cargo de tesorero al coordinador Isidro Remigio Cantú, haciéndolo del conocimiento a esta Soberanía mediante oficio 1057/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, firmado por los coordinadores Longino Julio Hernández Campos y Patricia Guadalupe Ramírez Bazán, en virtud de que en su Sistema de Gobierno la máxima autoridad es la Asamblea Municipal de autoridades (comisarios, delegados y representantes).

IX. Oficio signado por el ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, presidente con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, con el que solicita se revoque su licencia que le fue otorgada por este Honorable Congreso y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de presidente propietario. Oficio que fue turnado a la Comisión de

Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día 09 de diciembre de 2020.

X. Oficios enviados por la Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Gobierno dependiente de la Secretaría de Gobernación; y por la administración central de normatividad en impuestos internos del servicio de Administración Tributaria (SAT); con los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de la siguiente manera:

Apartado I, a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para su conocimiento y efectos procedentes, asimismo a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Congreso, para que elabore el proyecto de referencia.

Apartado II, se hace del conocimiento de la iniciativa de Ley de Ingresos, de Presupuesto de Ingresos, Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2021 y acta de Cabildo del municipio de Cuauhtepic, Guerrero, fueron turnados a la Comisión de Hacienda, en términos del artículo 242 último párrafo el día 08 de diciembre del 2020, lo anterior para los efectos en lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

Apartados III, IV, V y IX, se hace del conocimiento que los asuntos fueron turnados a la comisión de asuntos políticos y gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo, los días 08 y 09 de diciembre del 2020,

lo anterior para los efectos en lo dispuesto en el 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

Apartado VI y VII, A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, que nos rige.

Apartado VIII, A la auditoría superior del estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado X, Se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos legales.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso "a", esta Presidencia hace mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus Correos Electrónicos el día jueves 10 de diciembre del año en curso, por lo que esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria, para que sólo se dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citado, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ciudadanas diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

Gracias diputadas y diputados.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de esta Presidencia, en razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del segundo punto del orden del día, inciso "a" solicito a la diputada secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La secretaria Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con **Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021.**

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195, fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la **INICIATIVA DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, signada por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, en razón de lo siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizamos el análisis de la Iniciativa de Ley, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la **Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021**, por el Titular del Poder Ejecutivo, ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “**Contenido de la Iniciativa**”, a efecto de clarificar lo señalado por el Titular del Poder Ejecutivo, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometidas al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

En el apartado “**Texto normativo y régimen transitorio**”, se desglosan los artículos que integran el **Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021**, así como el régimen transitorio de la misma.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **SGG/JF/0065/2020**, de fecha 15 de octubre del año 2020, el Ciudadano Licenciado **Florencio Salazar Adame**, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, por instrucciones del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65, fracción II y 91, fracción III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18, apartado A, fracción I, 20, fracciones II y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado número 08, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, su caso la **Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021**.

Que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de **fecha 20 de octubre del año 2020**, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXII/3ER/SSP/DPL/0229/2020** de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los

artículos 174, fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. CONSIDERACIONES

El Titular del Poder Ejecutivo, signatario de la iniciativa, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción II, 91 fracción III, y los artículos 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción I, 195, fracción V, 196, 248, 249, 250, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

En el análisis de la Iniciativa que nos ocupa y en términos del artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión dictaminadora realizó reuniones de trabajo con personal de la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado con el objeto de ampliar la información presentada y hacer las aclaraciones pertinentes respecto a las observaciones de la Iniciativa de Ley en comento, reunión última que se llevó a cabo el **día 02 de Diciembre del 2020**.

Asimismo, en seguimiento a los trabajos de las reuniones antes citadas y derivado de las observaciones e información adicional solicitada por los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, mediante oficio número **SFA/SI/1131/2020** de fecha **03 de diciembre de 2020**, el secretario de Finanzas y Administración del gobierno del Estado Licenciado Tulio Pérez Calvo, en alcance a la Iniciativa presentada, presentó las adecuaciones que previamente fueron analizadas al seno de la administración Estatal, mismas que se integraron al expediente y fue motivo de estudio y análisis respecto de su legal procedencia.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61, fracción I y 62, fracción VI, de la Constitución Política Local, 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021**, signada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen respectivo.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Licenciado **Héctor Antonio Astudillo Flores**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano Guerrero, motivó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021 identifica objetivos, estrategias y líneas de acción, encaminados a ejercer finanzas públicas en forma responsable por medio del fortalecimiento de la capacidad recaudatoria y la optimización del gasto bajo criterios de austeridad administrativa. Asimismo, la presente iniciativa continúa con el compromiso hecho a la ciudadanía de no proponer al H. Congreso del Estado, la creación de nuevos impuestos ni aumento de los existentes para el ejercicio fiscal 2021; sino continuar generando condiciones de certidumbre para las familias guerrerenses, que les permita mejorar su economía.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la presente iniciativa, considera las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica 2021, y es congruente con la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

Política Tributaria

Para esta Administración Estatal es fundamental la generación de empleos bien remunerados y fomento a la inversión, en apego a lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 de la mencionada Ley, se continúan con los siguientes estímulos fiscales:

- i) El pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, para las empresas nuevas o ampliadas que dentro del Estado generen nuevos empleos, desde un 25% y hasta un 80% dependiendo del número de empleados que contraten; adicionalmente, un 5% para quien contrate personal femenino, personal con capacidades diferentes, adultos mayores y trabajadores de primer empleo.*
- ii) Estímulo fiscal en el pago de derechos en la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, de nuevas empresas o sus ampliaciones; así como para la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avíos e hipotecarios, siempre que sean destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones.*
- iii) Con la finalidad de promover el cumplimiento oportuno y voluntario, se continúa promoviendo la condonación de multas determinadas por impuestos estatales, para todos aquellos contribuyentes que soliciten la autocorrección en el proceso del ejercicio de facultades de comprobación o dentro del proceso de la vigilancia de la obligación de la Autoridad Fiscal.*
- iv) Dada la importancia que asume el estímulo fiscal para los diversos sectores de contribuyentes, propietarios de vehículos nuevos o usados tanto del servicio particular como público de transporte, se propone continuar otorgando estímulos fiscales al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, excepto a los vehículos de procedencia extranjera, así como en el pago de los Derechos de Control Vehicular del servicio público.*
- v) Es interés del Ejecutivo del Estado contar con nuevos instrumentos que propicien la adquisición de un mayor número de viviendas de interés social como una de las líneas prioritarias de acción y con la finalidad de cumplir con la Alianza para la Vivienda celebrada entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, se otorgan estímulos fiscales, para las familias de menores ingresos, en la inscripción de documentos ante el Registro Público de la Propiedad, así como la inscripción para la regularización de la Tenencia de la Tierra, que van desde el 70% al 90%.*
- vi) Con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de las Haciendas Públicas Municipales, se reintegra vía aportación estatal extraordinaria, un porcentaje del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal efectivamente pagado.*
- vii) Que el Gobierno del Estado de Guerrero, como parte de sus esfuerzos para disminuir la brecha que existe en materia de salud en el Estado, al ser una de las entidades federativas con mayor marginación y menor número de médicos por habitantes y, con el objetivo de generar mejores condiciones de acceso a los servicios que prestan de manera formal profesionistas que ejercen la medicina, se otorga un estímulo del 100% al pago del Impuesto por el Ejercicio de la Profesión Médica que se tributa al Estado, mediante la expedición del Acuerdo correspondiente.*
- viii) Que, con la finalidad de impulsar y fomentar el desarrollo de la actividad económica de la Entidad, y toda vez que la actividad inmobiliaria sostiene o apoya económicamente a un importante número de familias del Estado y cuyo gravamen afecta el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles destinados a casa habitación, se otorga un estímulo al impuesto cédular por arrendamiento de bienes inmuebles destinados a casa habitación del 100%, mediante la expedición del Acuerdo correspondiente.*

Política de Colaboración Administrativa Municipal

Como parte de la coordinación fiscal que el Estado tiene con sus municipios, se propone en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero 2021 que el titular del Poder Ejecutivo continúe suscribiendo convenios para la administración y cobro del impuesto predial con los municipios del Estado, con el objeto de mejorar las posibilidades de

ingresos que por concepto del Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal recibe el Estado y los municipios.

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 2-A prevé en la fórmula de distribución de participaciones a los municipios un porcentaje de distribución del 70% sobre el excedente resultante del Fondo de Fomento Municipal respecto al 2013; así como un porcentaje de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto al 2013, siempre y cuando el gobierno de la Entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio; esto significa que para que los municipios accedan a este excedente del 30% deben suscribir convenios de administración del impuesto predial con el Estado, para que éste último sea el responsable de la administración; caso contrario los municipios no pueden acceder a dicho excedente.

La administración por parte del Estado aumentará la recaudación del impuesto, obteniendo los municipios un doble beneficio en sus ingresos, el derivado por concepto de participaciones y el derivado propiamente del aumento en la recaudación.

Riesgos fiscales 2021

La fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece realizar una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del Estado de Guerrero para 2021, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. Entre esos riesgos, están los de las disminuciones de la liquidez, como los que ha enfrentado en 2020:

1. Una lenta recuperación económica en 2021 que conduzca a una menor Recaudación Federal Participable (RFP), asociada a: 1) la menor actividad económica, ocasionada por las medidas implementadas para disminuir los efectos negativos de la pandemia por el virus SARS- CoV2 (COVID-19) y 2) la reducción en la producción y precio del petróleo. De enero a junio la RFP ha mostrado una disminución por 140 mil 567.6 millones de pesos.

Tabla 1. Recaudación Federal Participable, enero-junio 2019
(Millones de Pesos)

Concepto	2020 _p/		
	Programa	Observado	Diferencia
Total	1,821,601.7	1,681,034.0	-140,567.6
Tributarios	1,664,048.7	1,592,682.9	-71,365.8
Renta	858,016.6	801,084.7	-56,931.9
Valor agregado	495,833.3	503,267.9	7,434.6
Producción y servicios	251,258.5	225,837.8	-25,420.7
Gasolinas federal	153,473.7	135,985.1	-17,488.6
Gasolinas Estatal	14,568.4	11,269.1	-3,299.3
Tabacos labrados	19,917.3	22,163.8	2,246.5
Bebidas alcohólicas	11,065.3	9,751.7	-1,313.7
Cerveza	20,629.7	16,608.5	-4,021.2
Bebidas energéticas	6.0	162.7	156.7
Telecomunicaciones	2,980.6	3,093.2	112.6
Bebidas saborizadas	13,479.0	13,396.9	-82.1
Alimentos no básicos	11,938.6	9,843.0	-2,095.6
Plaguicidas	318.7	948.0	629.3
Combustibles fósiles	2,881.2	2,485.7	-395.5
Otras retenciones	0.0	130.1	130.1
Comercio exterior	32,257.5	27,641.7	-4,615.8
Importación	32,257.5	27,641.7	-4,615.8
Exportación	0.0	0.0	0.0
Automóviles nuevos ^{1/}	6,993.3	5,326.2	-1,667.1
Tenencia	0.0	7.3	7.3
Impuesto federal	0.0	0.0	0.0

Concepto	2020_p/		
	Programa	Observado	Diferencia
Resto ^{2/}	0.0	7.3	7.3
Recargos y actualizaciones	18,521.1	28,853.8	10,332.7
Otros ^{3/}	-240.2	-509.6	-269.4
Derecho a la minería ^{4/}	1,408.7	1,173.2	-235.5
Petroleros	157,553.0	88,351.1	-69,201.9
Transferencias del fondo mexicano del petróleo	157,553.0	88,292.8	-69,260.2
ISR de contratos y asignaciones	0.0	58.3	58.3
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	0.0	0.0	0.0
Derecho especial sobre hidrocarburos	0.0	0.0	0.0
Derecho adicional sobre hidrocarburos	0.0	0.0	0.0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios	0.0	0.0	0.0
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios	0.0	0.0	0.0
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios.	0.0	0.0	0.0

p_/ Cifras preliminares

Nota: Las cifras corresponden a la información utilizada para el pago provisional de participaciones correspondientes a enero-junio lo que implica que se refiere a la recaudación del 1er ajuste cuatrimestral enero-abril y abril-mayo de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. Por esta razón, los datos del presente cuadro difieren de las cifras de recaudación contenidas en los demás apartados de este reporte. Las cifras consignadas en los renglones de Tenencia resto e ISAN y Gasolina estatal, corresponden al monto reportado como autoliquidable por las propias entidades federativas y se refieren a enero-junio.

El cuadro presenta un desagregado de conceptos relevantes para el análisis de la composición de la recaudación federal participable y de otros montos participables.

La información se presenta en términos brutos. Se incluyen algunos conceptos que no integran la recaudación federal participable como el IEPS por gasolinas estatal, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos y la Tenencia estatal o los derechos sobre hidrocarburos para municipios pero que son importantes para el análisis de las participaciones.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

1/ Incluye Fondo de Compensación del ISAN.

2/ Se refiere al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos recaudado y autoliquidado por las entidades federativas. Incluye los accesorios derivados del gravamen.

3/ Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

4/ Con el fin de simplificar se considera el derecho a la minería como parte de los ingresos tributarios.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios

2. Reducción del Gasto Federalizado de los recursos del Ramo 28,33 y 23 concernientes a las Participaciones, Aportaciones y Convenios, Subsidios, que continuarán afectando el desarrollo Económico del Estado de Guerrero. La SHCP estima para 2021 una disminución anual real del 5.5 % respecto a lo presupuestado en 2020.

*Tabla 2. Transferencias Federales a las Entidades Federativas, 2020-2021
(Miles de Millones de pesos de 2021)*

Concepto	Variación de 2021 vs.2020			
	2020 PEF a/	2021 p/	Absoluta PEF	Real (%) PEF
Total	1,975.9	1,867.3	-108.5	-5.5%
Participaciones	984.1	921.4	-62.7	-6.4%

<i>Aportaciones</i> ^{1/}	845.2	836.1	-9.1	-1.1%
<i>Otros Conceptos</i>	146.6	109.8	-36.8	-25.1%

p= Proyecto

a=Aprobado

1/ Incluye Aportaciones ISSSTE.

Fuente: SHCP.

Al mes de junio la afectación a las entidades del Gasto Federalizado ha sido en un 6.5% menos, respecto a 2019.

*Tabla 3. Recursos Federalizados a las Entidades Federativas
(Millones de Pesos)*

<i>Concepto</i>	<i>Enero-junio</i>		
	<i>2019</i>	<i>2020^{p/}</i>	<i>Var. % real</i>
<i>Total</i>^{1/}	967,898.7	933,201.1	-6.5
<i>Participaciones</i>	476,749.3	455,108.2	-7.4
<i>Aportaciones Federales</i>	371,750.7	387,281.2	1.1
<i>Gasto Federalizado por Subsidios</i> ^{3/}	57,828.2	19,273.7	-67.7
<i>FIES</i>	0.0	0.0	n.s.
<i>FEIEF</i>	3,332.3	2,641.9	-23.1
<i>Recursos para Protección Social en Salud</i> ^{4/}	40,778.6	0.0	n.s.
<i>Resto de gasto federalizado por subsidios</i>	13,717.3	16,631.8	17.6
<i>Convenios</i>	61,570.5	71,537.9	12.7
<i>De descentralización</i> ^{5/}	58,880.8	70,596.7	16.3
<i>SEP</i>	53,929.0	63,858.8	14.9
<i>Sagarpa</i>	994.7	4,408.5	329.9
<i>Semarnat-CNA</i>	3,957.0	2,329.4	-42.9
<i>De reasignación</i> ^{6/}	2,689.7	941.2	-66.1

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1_/ Incluye aportaciones ISSSTE-FOVISSSTE.

2_/ Incluye al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos".

3_/ Incluye los recursos ministrados al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como el resto de subsidios entregados a entidades federativas y municipios a través del Ramo Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23) y otros ramos de la Administración Pública Centralizada, que se destinan para apoyar el desarrollo regional, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y que se ejercen de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4_/ En 2020, derivado de los cambios en el servicio de salud pública los recursos del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar no se incluyeron en el gasto federalizado. En 2019 incluye el Programa Seguro Popular y la parte de aportaciones a fideicomisos públicos del Programa Dignificación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en Salud. Excluye los recursos para actividades de apoyo administrativo.

5_/ Corresponden a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

6_/ Se refiere a los recursos transferidos a las entidades federativas por las dependencias y entidades públicas mediante convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1. *Una posible disminución de las remesas y de las inversiones extranjeras en el Estado de Guerrero, provocada por el endurecimiento de las restricciones implementadas a la movilidad y a la realización de diversas actividades productivas, con el fin de frenar la propagación de la enfermedad por el virus SARS- CoV2 (COVID-19).*
2. *Afectación a las participaciones federales del Estado, derivado de la disminución en la recaudación tributaria, resultado de la menor actividad económica y de los adeudos históricos por concepto de impuestos y aportaciones de seguridad social de Administraciones anteriores.*

Entorno económico

Entorno externo

En los primeros meses del año 2020 se comenzaban a observar condiciones favorables para la economía mundial, dada la disminución en las tensiones en los Estados Unidos de América y la República Popular de China, y los conflictos geopolíticos que caracterizó el año 2019 donde la economía experimentó una desaceleración global de forma sincronizada.

Sin embargo, el inesperado brote y rápida propagación de la enfermedad por el virus SARS- CoV2 (COVID-19) provocó la primera contracción económica global por diseño en la historia, al implementarse el Gran Confinamiento restringiendo la movilidad y la realización de ciertas actividades, lo que generó impactos profundos sobre la economía, los mercados financieros y los mercados de las materias primas globales.

Esta situación generó el aumento en la aversión al riesgo entre inversionistas de todo el mundo que ocasionó salidas de capital de los mercados emergentes hacia activos más seguros, que tuvo como consecuencia dislocaciones en los mercados financieros de dichas economías, depreciaciones de sus monedas, incremento en las primas de riesgo y deterioro de los volúmenes de operación de los mercados bursátiles.

De manera específica, el cierre de fronteras y el paro de actividades implicaron caídas en el comercio mundial y la actividad económica al interior de los países como no se habían visto desde la Gran Depresión de 1930 cuando el PIB mundial se contrajo casi en 15%.

El impacto de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) fue diferenciado en los sectores productivos. El sector agropecuario fue el menos expuesto a los efectos de las medidas del cierre, debido a que la producción de alimentos no se suspendió y los precios de los productos agrícolas fueron menores respecto a los productos industriales. Situación distinta en los sectores relacionados a los servicios que involucran la interacción entre personas pues interrumpieron sus actividades para evitar la propagación del virus. Asimismo, la industria manufacturera se vio afectada por el cierre de fábricas limitando la cadena de suministro para productos considerados no esenciales.

La reducción en la demanda global implicó una rápida disminución del precio de distintas materias primas como es el caso del precio del petróleo, el cual fue profundizado por las tensiones entre los miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados (OPEP+).

En el más reciente informe de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO) del FMI se menciona que el crecimiento mundial para este 2020 será de -4.9%, es decir, 1.9% menos que el pronóstico de la edición de abril de 2020. Lo que refleja el impacto de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que ha tenido un impacto más negativo de lo previsto en la actividad económica, durante el primer semestre de 2020 y cuya recuperación será, según las proyecciones, más gradual de lo que se había pronosticado.

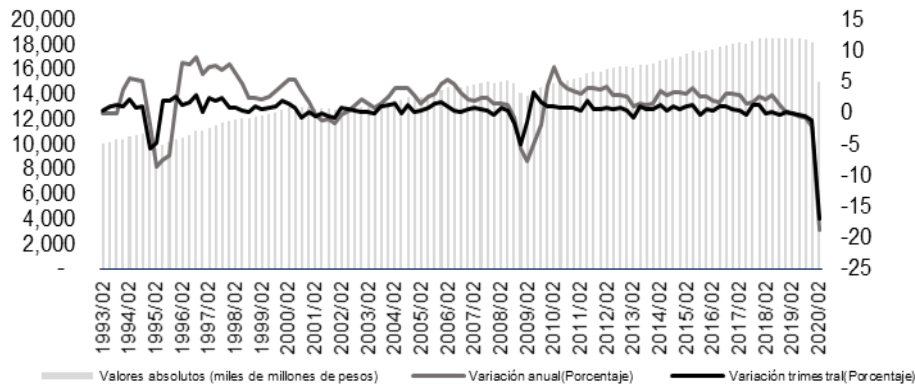
Asimismo, este organismo proyecta que, en 2021, el crecimiento mundial será de 5.4%. Globalmente, eso significa que el PIB de 2021 sería alrededor de 6½ puntos porcentuales más bajo que en las proyecciones publicadas en enero de 2020, antes de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Por su parte la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) pronostica que al cierre del 2020 el PIB de la economía mundial será de -4.5%, mientras que para 2021 llegará al 5.0%.

Entorno Nacional

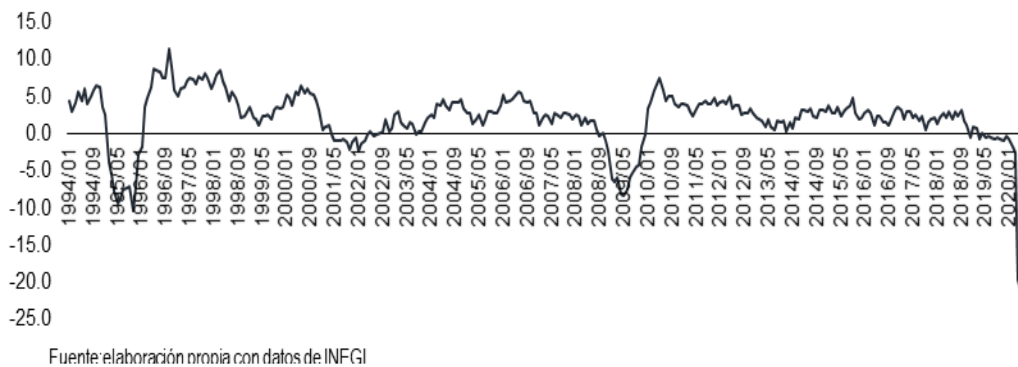
El crecimiento económico en el país no ha sido alentador, en el primer trimestre del 2019 tuvo una tasa de crecimiento del 0.1%, (tasa que no se había visto desde el inicio de la crisis de 2009), hasta llegar a una contracción de 18.7% al segundo trimestre de 2020.

*Gráfica 1. Producto Interno Bruto (PIB) de México 1993-2020
(Miles de millones de pesos, cifras desestacionalizadas, Var, trimestral)*



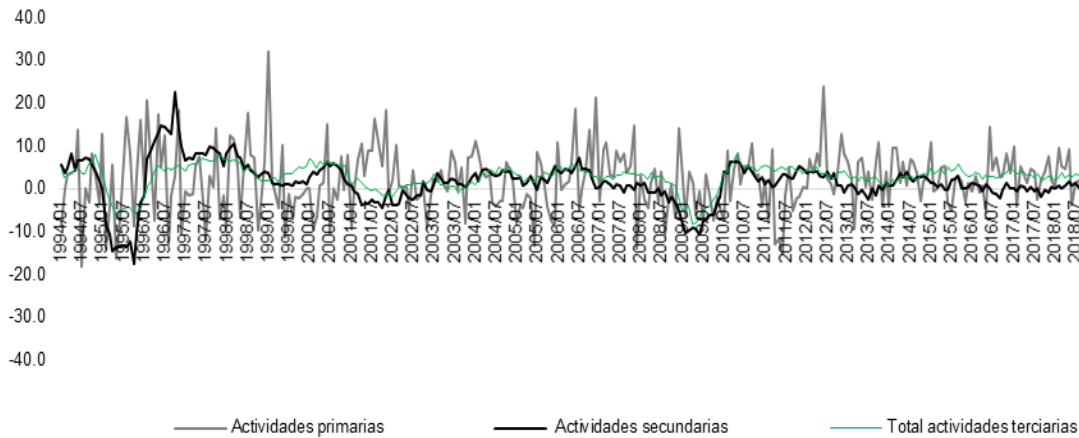
La implementación de las medidas de confinamiento en México tuvo impactos rápidamente sobre la economía. En abril, mayo y junio el Índice Global de Actividad Económica (IGAE) presentó contracciones de 19.7, 21.6% y 14.5%, con datos ajustados por estacionalidad.

*Gráfica 2. Indicador Global de la Actividad Económica, IGAE 1994-2020
(Var % anual con cifras desestacionalizadas, base 2013)*



Por sectores económicos de abril a junio los sectores más afectados fueron el secundario y terciario. Tan solo al mes de junio, el sector Secundario presentó una disminución del (-) 17.5%; sector Terciario en -13.6%. y el Primario de -1.5%.

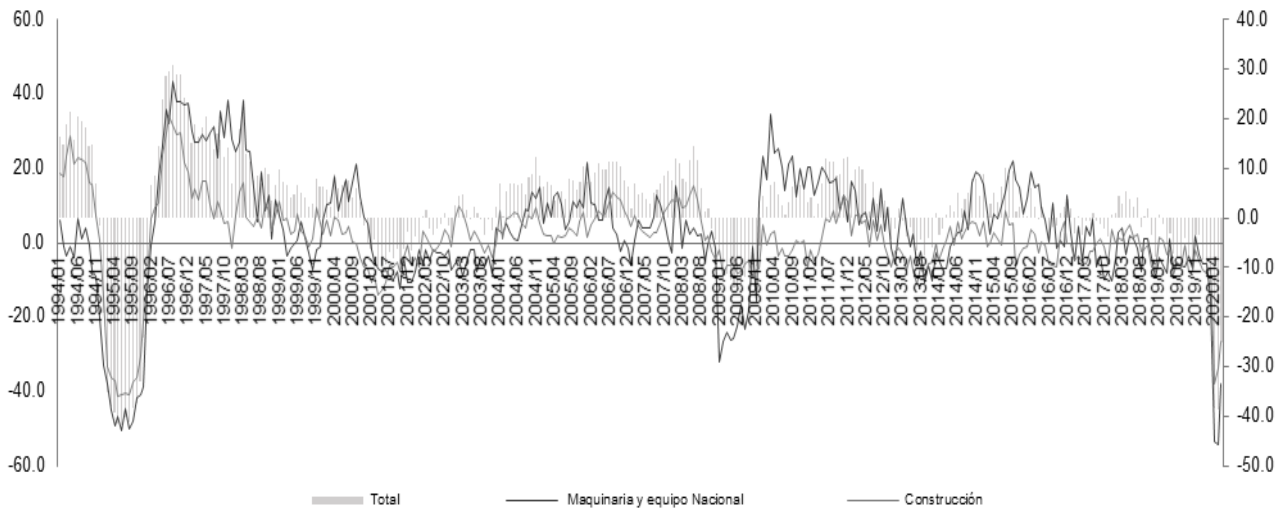
*Gráfica 3. Indicador Global de la Actividad Económica por sectores económicos, 1994-2020
(Var % anual con cifras desestacionalizadas, base 2013)*



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

La inversión Fija Bruta, desde inicios del año 2020 venía mostrando signos de decrecimiento. En el mes de enero presentó una caída de -8.5%, siendo los meses de abril hasta junio donde presentó las mayores caídas incluso por encima de las crisis anteriores, en el mes de abril se contrajo en 38.2%, en mayo 38.7% y en junio se contrajo en 25.2%. Por sus componentes en el mes de junio la construcción cayó en -26.6% y la maquinaria y equipo nacional en - 38.0%.

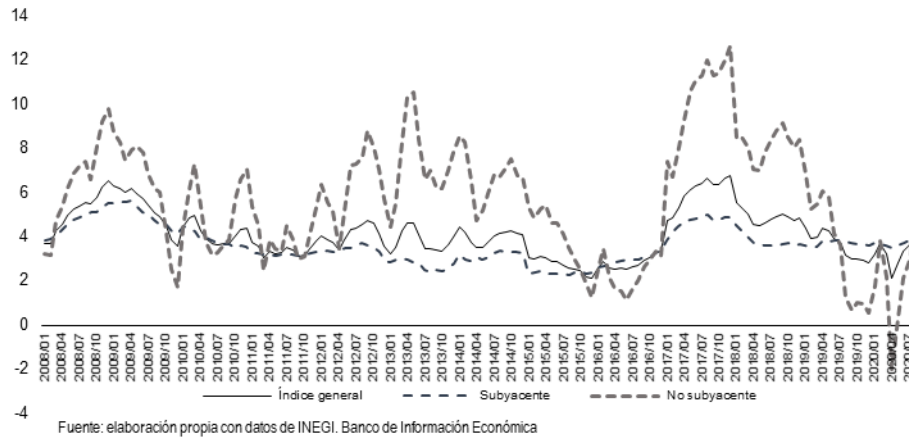
Gráfica 4. Inversión Fija Bruta total y por componentes, 1994-2020 (Var % anual, cifras desestacionalizadas, base 2013).



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

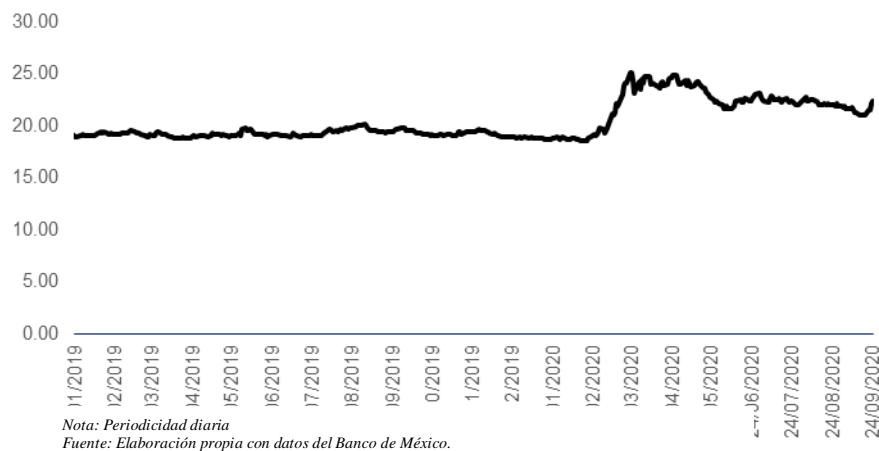
Otro indicador que refleja la tendencia poco favorable de la situación del país es la inflación que se encuentra fuera del rango objetivo del Banco de México (Banxico), de 3% +/-1 punto porcentual. De acuerdo a INEGI la tasa de inflación anual hasta agosto de 2020 se encuentra en 4.05%. Donde la inflación subyacente se ubica en 3.99% a tasa anual, ocasionada por un incremento de precios de las mercancías en 5.36%, mientras que los servicios mostraron un aumento de 2.50%. Respecto a la inflación no subyacente, esta se ubicó en 4.44% anual. Debido a que los productos agropecuarios mostraron una tasa de 8.39%, mientras que los energéticos y tarifas autorizadas por el gobierno aumentaron sus precios en 1.53%.

Gráfica 5. Inflación General, Subyacente y No Subyacente, 2008-2020 (Var % mensual)



De igual manera en 2020, el tipo de cambio, ha llegado a niveles máximos históricos de 25.12 pesos por dólar. A inicios del año el tipo de cambio se cotizaba en 18.88 pesos por dólar, mostrando drásticos episodios de volatilidad, debidos a una mayor aversión a los activos de riesgo. Cuyo comportamiento se relaciona de forma directa con las crecientes cifras de contagio de la enfermedad por el virus SARS- CoV2 (COVID-19). Al mes de septiembre de 2020 el tipo de cambio se ubica en 22.38 pesos por dólar.

Gráfica 6. Tipo de Cambio Peso-Dólar, 2019-2020



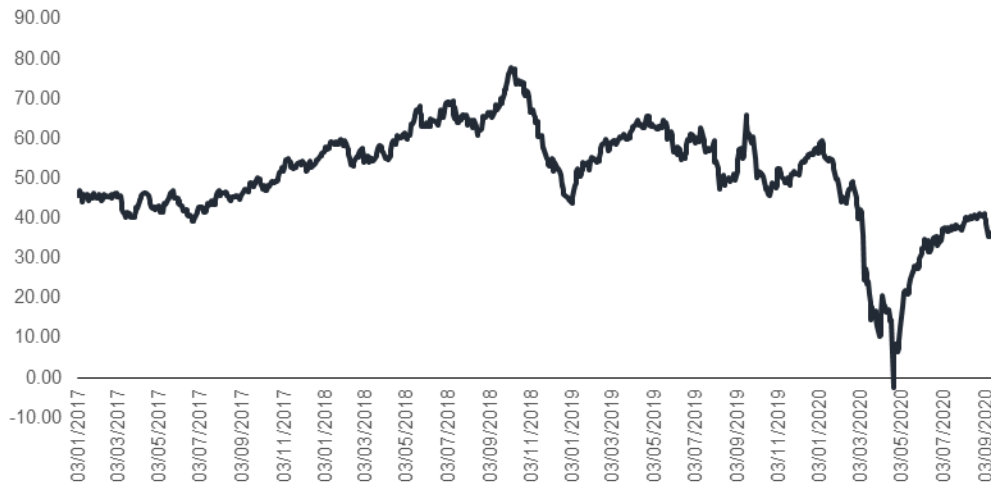
De acuerdo con los analistas de CIBanco, la apreciación o depreciación de la moneda mexicana dependerá además de los factores externos ocasionados por el virus SARS- CoV2 (COVID-19), de una posible reforma en el sistema de Afores que podría dejar los recursos de los trabajadores en manos del Estado y una posible reforma al sector energético, provocando que el peso presente una fuerte caída.

Respecto a la mezcla mexicana de exportación en 2020 las condiciones del mercado petrolero han sido poco favorables. A medida que la enfermedad se fue esparciendo por el mundo durante el mes de marzo, los mercados financieros empezaron a descontar los efectos de la pandemia en el crecimiento de los países y los precios de los activos.

La situación en los mercados empeoró en el mes de marzo cuando se presentó el rompimiento del acuerdo de la OPEP+, con lo que Arabia Saudita y Rusia decidieron inundar el mercado de crudo y comenzar una guerra de precios. Este rompimiento y un exceso de acumulación de inventarios provocaron que, en el mes de abril, los precios de petróleo WTI y de la mezcla mexicana alcanzaran niveles negativos por primera vez en su historia al ubicarse en -37.63 y -2.37 dólares por barril, respectivamente.

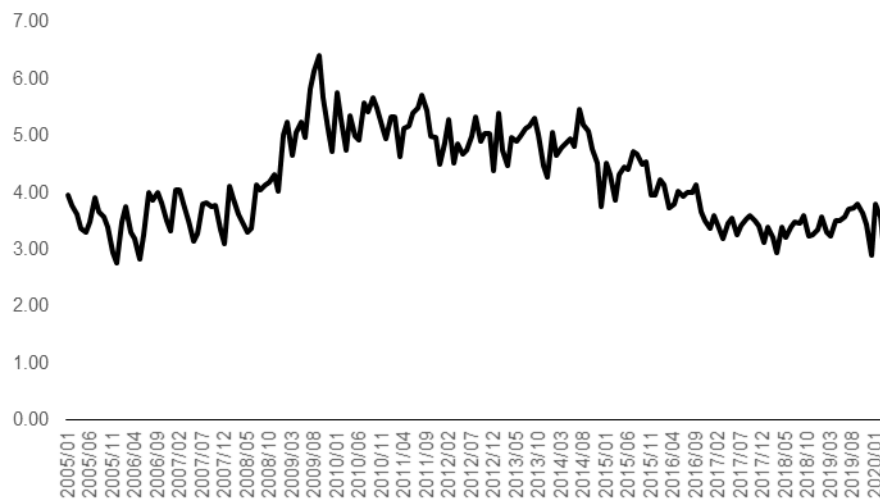
A la fecha de actualización al 24 de septiembre de 2020 la mezcla mexicana de exportación se cotiza en 37.58 dólares por barril.

Gráfica 7. Evolución de la Mezcla Mexicana de Exportación, 2007-2020*
(Dólares por barril)



*Cifras observadas al 18 de septiembre de 2020
Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de México

Gráfica 8. Tasa de desempleo mensual, 2005 – 2020



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Banco de Información Económica.

Respecto al empleo en el mes de abril se perdieron 12.5 millones de empleos, 12.0 millones de los cuales dejaron de participar en la fuerza laboral en ese mes y se ubicaron en la población no económicamente activa pero disponible. Asimismo, la población subocupada aumentó a 11 millones en abril, lo cual representó el 25.4% de la población ocupada.

Durante los primeros meses de 2020 la tasa de desocupación nacional se ubicó en 3.5% de la población económicamente activa; sin embargo, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) correspondiente al mes de julio, la tasa de desocupación fue de 5.4% en julio y de 5.5% en junio de 2020.

Por otra parte, para el cierre de 2020 el Fondo Monetario Internacional ha pronosticado que el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) para México será de -10.5%, y para el 2021 se espera alcanzar una tasa de 3.3%. Mientras que la OCDE proyecta un crecimiento del PIB de -10.2% para 2020 y para 2021 del 3.0%

Para los especialistas encuestados por BANXICO, las expectativas de crecimiento del PIB real para 2020, aumentaron con respecto a la encuesta precedente (de -10.02% a -9.97%); asimismo para 2021, las perspectivas sobre dicho indicador también se revisaron al alza en relación a la encuesta previa de 2.88% a 3.01%.

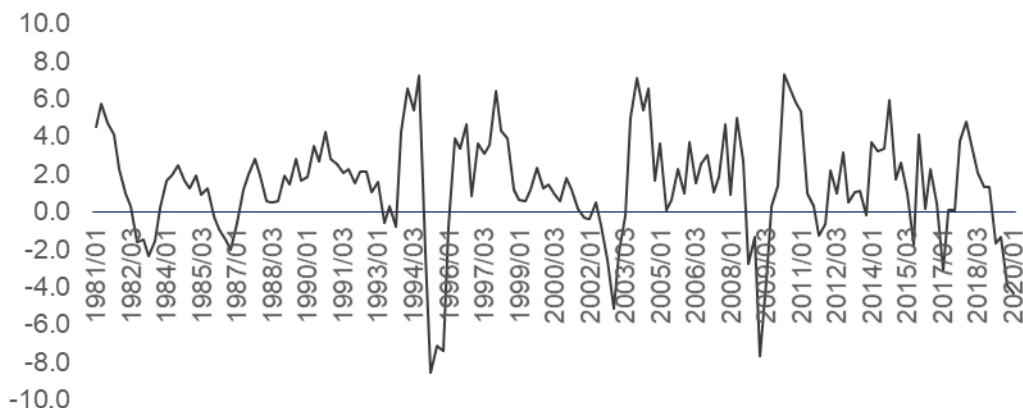
Las estimaciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proyectan que el crecimiento del PIB para 2020 se encontrará en un rango de entre -10.0% y 7.0% anual y para 2021 entre 3.6% y 5.6%. Proyecciones que muestran más optimismo respecto a las estimaciones de especialistas del sector privado y organismos internacionales.

Como se puede observar el panorama económico nacional no es para nada alentador, situación que afecta a las Entidades Federativas como es el caso del Estado de Guerrero.

Entorno Estatal

Los primeros efectos de la pandemia por el virus SARS- CoV2 (COVID-19) en el Estado de Guerrero se reflejaron en la actividad turística.

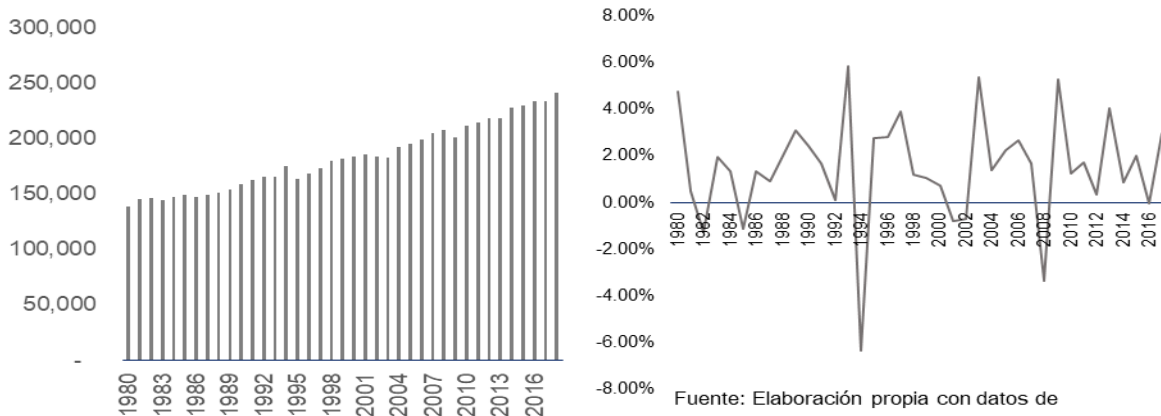
Gráfica 9. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, ITAEE, del Estado de Guerrero, 1981-2020, (Var % trimestral anual, cifras desestacionalizadas).



Fuente: elaboración propia con datos de INEGI.

De acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), correspondiente al Estado de Guerrero, en el primer trimestre de 2020 tuvo una contracción de 4.34%. Por actividades económicas, las actividades primarias crecieron en 8.4%; las secundarias tuvieron una caída del 10.5%; y las terciarias una caída del 2.0%. Con base en la última publicación del INEGI, en el año 2018 el Producto Interno Bruto del Estado de Guerrero (PIBE) ascendió a de 240.984 millones de pesos, cuyo monto representa una contribución del 1.37% al PIB nacional.

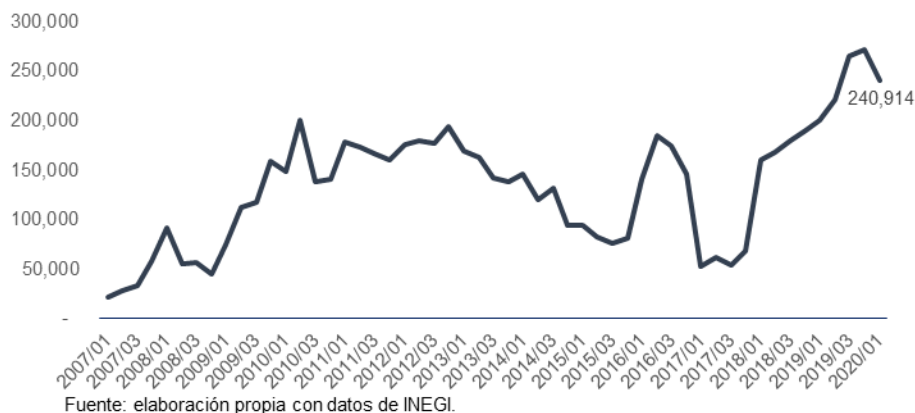
Gráfica 10. Producto Interno Bruto del Estado de Guerrero del 1980-2018



Fuente: Elaboración propia con datos de

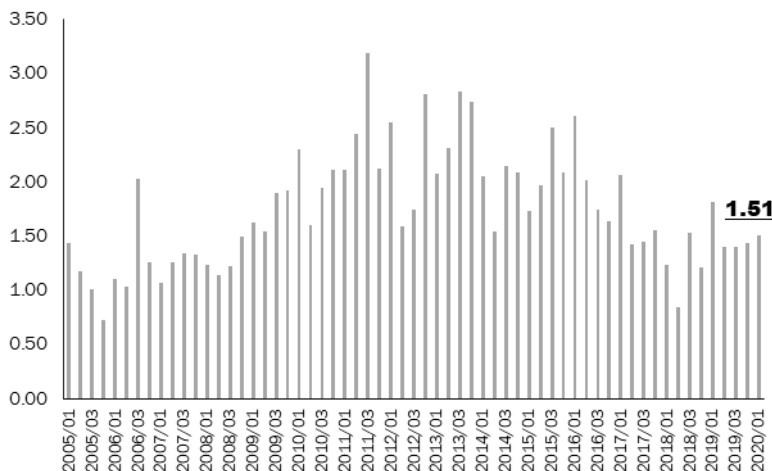
Durante el primer trimestre de 2020 las exportaciones de mercancías en la entidad ascendieron a 240,914 (miles de dólares), monto que representa una caída del 11.60% respecto al trimestre anterior. Del total de las mercancías exportadas el 97.63% corresponde a la Minería de minerales metálicos y no metálicos (excepto petróleo y gas).

Gráfica 11. Exportaciones trimestrales de mercancías del Estado de Guerrero, 2007-2020 (Miles de dólares)



De acuerdo con la más reciente información publicada por el INEGI, en el primer trimestre de 2020, el Estado de Guerrero presentó una población ocupada de 1,537,120 personas, cifra que aumentó en un 1.2% respecto al trimestre anterior. Mientras que, la población desocupada pasó de 22,184 personas durante el cuarto trimestre de 2019 a 23,604 personas para el primer trimestre de 2020. De esta manera, la tasa de desocupación en el Estado de Guerrero aumentó en el primer trimestre del 2020, pasando de 1.4% durante el cuarto trimestre, a 1.5%.

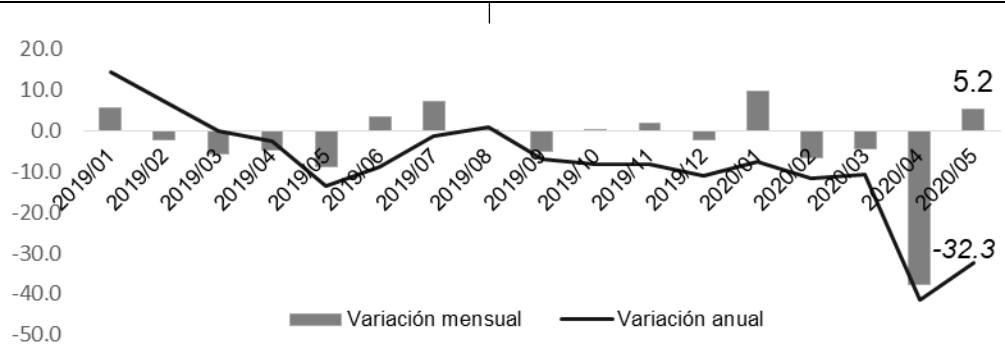
Gráfica 12. Tasa de desocupación trimestral del Estado Guerrero, 2005-2020



Fuente: elaboración propia con datos del INEGI. Banco de Información Económica

La actividad industrial del Estado de Guerrero en el mes de mayo tuvo una variación anual de menos 32.3%, mientras que en su variación mensual de 5.2%. Por sus componentes, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final cayó en un 12.4%; por otra parte, la Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica cayó en 12.8%; y finalmente las industrias manufactureras retrocedieron 2.5%.

Gráfica 13. Evolución de la Actividad Industrial del Estado de Guerrero, 2019-2020 (Var % trimestral, cifras desestacionalizadas)

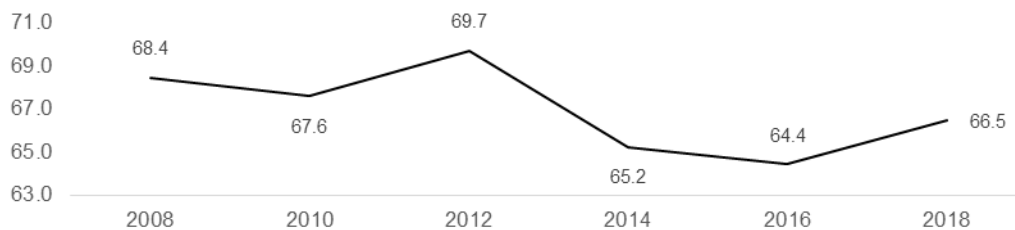


Fuente: elaboración propia con datos de sistema de información de INEGI.

El Estado de Guerrero, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH) 2018, presentó un Ingreso Corriente Promedio Trimestral de 29,334 pesos, situándolo en el penúltimo lugar más bajo, siendo la media nacional de 49,610 pesos. Mientras que el Gasto Corriente Promedio Trimestral, la misma encuesta indica que el promedio nacional fue de 31,913 pesos, mientras Guerrero mostró un gasto promedio de 21,866 pesos. Respecto a la ENIGH de 2016, el ingreso en 2018 presentó un incremento del 8.0%, mientras el gasto aumento en un 13.6%.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), publica el informe sobre la situación de la pobreza en México. De acuerdo a los datos más recientes el estudio señala que el Estado de Guerrero ha tenido una disminución en el porcentaje de personas en situación de pobreza, pasando de representar el 68.4% en 2008 al 66.5% de la población de la Entidad en 2018.

Gráfica 14. Porcentaje de la Población en situación de pobreza del Estado de Guerrero, 2008-2018



Fuente: Elaboración propia con información del CONEVAL

En cuanto a la Pobreza Extrema, durante el periodo de 2008 a 2018, en la entidad se ha presentado una importante disminución, pasando de 1,098,242 personas en situación de pobreza extrema en el 2008 a 971,439 personas en situación de pobreza extrema en el 2018, lo que significó también una disminución en el porcentaje, pasando del 32.4%, al inicio de la década, a 26.8%, para el 2018.

De igual manera, en el periodo de 2016 a 2018, se han presentado mejoras en dos de las carencias sociales utilizadas por el CONEVAL para la medición de la pobreza, a saber; la carencia por calidad y espacios de la vivienda, que se redujo 2.8 puntos porcentuales, debido a la mejora en todos sus componentes y la carencia por rezago educativo que también disminuyó en 1.5 puntos porcentuales.

Sin embargo, los avances que se han logrado respecto a lucha contra la pobreza en el Estado de Guerrero, se pueden revertir debido a los efectos que ha tenido la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Es necesario para el combate de la pobreza que los recursos financieros se correspondan a las necesidades de gasto de nuestra entidad, actualmente persiste una desigual distribución de las participaciones y aportaciones y del resto del gasto federal. Se distribuyen de acuerdo a criterios inequitativos y no de acuerdo a las necesidades de gasto social de las entidades.

Finanzas Públicas Federales

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público prevé que los ingresos presupuestarios en 2020 sean menores en 0.6% del PIB respecto a los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación 2020, derivado de la disminución esperada en la recaudación tributaria de 12% del PIB como resultado de la menor actividad económica, ocasionada por la implementación de las medidas para disminuir los efectos negativos de la pandemia por el virus SARS- CoV2 (COVID-19), y por la reducción de los ingresos petroleros en 0.8% del PIB consecuencia de un menor precio y plataforma de producción de petróleo crudo.

Por el lado del gasto neto presupuestario, para 2020 se prevé una disminución respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020 del 0.1%, proveniente de un ahorro en el gasto no programable de 0.6% del PIB, originado por las menores participaciones a las entidades federativas consecuencia de una menor recaudación federal participable.

Para el año 2021, se tienen presupuestados ingresos por 5,538.9 mmp, inferiores en 174.0 mmp respecto a la LIF 2020 (una variación real de -3.0%) y menores en 27.4 mmp a los ingresos que se esperan para el cierre del 2020 que representa una variación de -0.5%.

Los menores ingresos estimados para 2021, respecto a los ingresos establecidos en la LIF 2020 se explican por la reducción esperada en los ingresos petroleros asociada a la menor producción y precio del petróleo, y a menores ingresos no petroleros asociados a la reducción de la actividad económica.

Para el ejercicio 2021 se presupuestan ingresos tributarios sin IEPS de gasolinas por un monto de 3,181.4 mmp, lo que implica un crecimiento real respecto al cierre estimado de 2020 de 4.6% y una reducción real de 2.8% con respecto a la LIF 2020.

De los Ingresos no tributarios en la ILIF 2021 se presupuestan ingresos no tributarios del Gobierno Federal por un monto de 204.1 mmp lo que implica un monto menor en 60.6% en términos reales contra el cierre estimado del año, principalmente, porque en 2020 se contemplan ingresos de carácter no recurrente provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios para compensar la disminución de los ingresos del Gobierno Federal como establece la LFPRH, así como de otros fondos y fideicomisos utilizados para enfrentar la contingencia económica y sanitaria, sin recurrir a mayor endeudamiento. Con respecto a los ingresos de organismos y empresas distintos de Pemex, se estima una reducción de 1.3% en términos reales respecto al cierre estimado de 2020, principalmente porque en este año se espera que se obtengan recursos extraordinarios por la venta de bienes que se compensarán parcialmente con la mayor actividad económica esperada para 2021 (CGPE, 2020).

Finanzas Públicas del Estado de Guerrero

La propuesta de decreto de presupuesto 2021 asignado al Estado de Guerrero, considera la disminución de transferencias de recursos derivada por una menor Recaudación Federal Participable establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Al mes de agosto de 2020 las finanzas del Estado han sufrido una afectación por 1 mil 098.9 millones de pesos de los recursos provenientes de las Participaciones a Entidades y Municipios (Ramo 28) respecto a lo programado y de 794.5 millones de pesos respecto al ejercicio fiscal 2019.

En 2021, la situación no promete ser distinta. La estimación del gasto federalizado correspondiente a participaciones federales para el Estado de Guerrero, muestra una disminución respecto al asignado para 2020 de -5.7%.

Como se estima en los Criterios Generales de Política Económica 2021, el gasto federalizado tendrá una disminución anual real de 5.5%, respecto a lo presupuestado en el 2020, tasa que representa 108,500 millones de pesos menos para las entidades federativas del país, reflejado en menores tasas de transferencias en los ramos, 28, 33 y 23. En las participaciones se estima una reducción anual de 6.4%; en las Aportaciones de 1.1 y en Convenios, Subsidios (Ramo 23) del -25.1%.

Tabla 4. Transferencias Federales a las Entidades Federativas, 2020-2021
(Miles de millones de pesos de 2021)

	2020		2021 p/	Variación de 2021 vs 2020			
	PPEF p/	PEF a/		Absoluta		Real (%)	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total	1,964.7	1,975.9	1,867.3	-97.3	-108.5	-5.0%	-5.5%
Participaciones	976.7	984.1	921.4	-55.3	-62.7	-5.7%	-6.4%
Aportaciones1./	844.8	845.2	836.1	-8.7	-9.1	-1.0%	-1.1%
Otros Conceptos	143.3	146.6	109.8	-33.4	-36.8	-23.4%	-25.1%

p= Proyecto

a=Aprobado

1/ Incluye Aportaciones ISSSTE.

Fuente: SHCP.

Pronóstico de los ingresos presupuestarios

Para integrar la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Guerrero, se consideraron los Criterios Generales de Política Económica 2021 presentados conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; es importante hacer notar, como su nombre lo dice, dichas cifras son estimaciones que se basan en las expectativas económicas para 2021, por lo que las cantidades deben tomarse con las reservas de los riesgos que están considerados a nivel nacional e internacional y sus efectos que podrían tener sobre las finanzas públicas de la federación y sus entidades federativas, tal y como en ese sentido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que los ingresos presupuestarios al cierre, sin incluir los derivados de financiamiento, sean menores en 0.6% respecto a los previstos en la Ley de Ingresos 2020. El marco macroeconómico considerado es el siguiente:

- i. Se proyecta que durante 2021 el valor real del PIB de México registre una expansión anual de entre 3.6 y 5.6%. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un crecimiento puntual del PIB de 4.6%. **Cabe indicar, que este crecimiento es sobre una caída posible en 2020 de hasta el 10% del PIB, por lo que el crecimiento de 2021 sería insuficiente.**
- ii. Se prevé una inflación anual para el cierre de 2021 de 3.0%, en línea con el objetivo del Banco de México y ligeramente superior su estimación para el cuarto trimestre, según lo publicado en su Informe Trimestral abril-junio de 2020.
- iii. Para las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un tipo de cambio nominal al cierre de 2021 de 21.9 pesos por dólar, que toma en cuenta la mejoría en la dinámica de la economía.
- iv. Se estima que durante 2021 la tasa de interés se mantenga en 4.0%, reflejando estabilidad en la política monetaria para el próximo año.
- v. En 2021 se espera que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre un déficit de 22.9 mmd, equivalente a 2.0% del PIB.
- vi. Para las proyecciones de finanzas públicas para 2021 se propone un precio para la mezcla mexicana de exportación de 42.1 dpb, nivel que está en línea con los precios observados recientemente y los futuros estimados por analistas para el WTI y el Brent, y que es menor que el precio máximo de 44.6 dpb estimado con base en la fórmula establecida en la LFPRH.
- vii. Los cálculos para 2021 emplean una plataforma de producción promedio de crudo de 1,857 millones de barriles diarios y una plataforma de exportación promedio de 870 mdb, esta última menor que la estimación de 973 mdb para el cierre de este año.

Derivado del monto de ingresos fiscales federales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2021, se proyecta una recaudación federal participable por 3 billones 351 mil 759.7 millones de pesos, menor en 42,477 millones de pesos respecto a 2020.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se menciona la metodología de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1 de la Ley que se propone en la presente iniciativa.

Ingresos de gestión

Para efectuar el pronóstico de los ingresos tributarios se consideraron los siguientes elementos:

- i. Serie histórica de los ingresos, de 2010 a julio de 2020.*
- ii. Pronóstico de los ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2020.*
- iii. Marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2021.*

Para obtener la base de la proyección de los impuestos se considera la serie histórica de los ingresos de 2010 a julio de 2020, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2020.

El pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2020 y 2021 se obtiene mediante la aplicación (a cada impuesto) de dos modelos:

- a. Holt-Winter. Son modelos estadísticos de suavizamiento exponencial, que considera el nivel de la previsión, la tendencia y un ajuste estacional multiplicativo o aditivo de la serie de tiempo. Los cuales ponderan en mayor medida la información de los periodos más recientes de la serie temporal y cuyo horizonte de pronóstico es de corto a medio alcance.*
- b. Modelo Autorregresivo Integrado de Medias Móviles con efectos Estacionales (SARIMA). Esta clase de modelos están basados en la metodología de Box-Jenkins y su horizonte de pronóstico es de mediano a largo alcance en función de los propios valores de la serie temporal y la distribución de la probabilidad de los errores pasados. Se establece como variable dependiente la recaudación de cada impuesto y como variables independientes se incluyen los términos propios del modelo, como: término autorregresivo, orden de integración, término de media móvil y efectos estacionales.*

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos pronosticados por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, se considera la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 85, 137 y 141 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, asimismo, se aplicaron para:

- a. Determinar los derechos, la serie histórica de los mismos de 2010 a julio de 2020, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2020, mediante la aplicación de dos modelos de Holt-Winter o Modelo Autorregresivo Integrado de Medias Móviles con efectos Estacionales (SARIMA).*
- b. Productos. Para la política de fijación de cuotas por concepto de productos se consideró para su pronóstico el comportamiento al cierre de 2020.*
- c. Aprovechamientos. Si bien la política de fijación de cuotas de los aprovechamientos se sustenta principalmente en su actualización y al ritmo de la actividad económica, el pronóstico de los ingresos por este concepto se aplican factores como inflación y el comportamiento reciente de esos ingresos al cierre de 2020.*

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley Número 454 de Presupuesto de Egresos y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los montos de ingresos del sector público de los ejercicios fiscales anteriores, así como el cierre estimado del ejercicio fiscal 2020 son los siguientes:

De conformidad con lo anterior y en lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el artículo 5 fracción II, segundo párrafo, las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Iniciativa de Ley de Ingreso 2021	2022	2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+J+K+L)	21,888,231,452.9	22,676,207,785.2	23,492,551,265.5	24,338,283,111.0	25,214,461,303.0	26,122,181,909.9
A. Impuestos	1,175,773,925.7	1,218,101,787.0	1,261,953,451.3	1,307,383,775.6	1,354,449,591.5	1,403,209,776.8
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	381,954,120.5	395,704,468.8	409,949,829.7	424,708,023.6	439,997,512.4	455,837,422.9
E. Productos	30,804,979.0	31,913,958.2	33,062,860.7	34,253,123.7	35,486,236.2	36,763,740.7
F. Aprovechamientos	10,470,682.4	10,847,627.0	11,238,141.5	11,642,714.6	12,061,852.4	12,496,079.0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	20,289,227,745.4	21,019,639,944.2	21,776,346,982.2	22,560,295,473.5	23,372,466,110.6	24,213,874,890.6
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	39,223,289,569.4	40,635,327,993.9	42,098,199,801.7	43,613,734,994.6	45,183,829,454.4	46,810,447,314.7
A. Aportaciones	37,184,863,676.4	38,523,518,768.8	39,910,365,444.5	41,347,138,600.5	42,836,635,590.1	44,377,718,471.3
B. Convenios	2,038,425,893.0	2,111,809,225.1	2,187,834,357.3	2,266,596,394.1	2,348,193,864.3	2,432,728,843.4
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	61,111,521,022.3	63,311,535,779.13	65,590,751,067.18	67,952,018,105.59	70,398,290,757.40	72,932,629,224.66
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

Que a la fecha se encuentra pendiente de aprobación la Iniciativa de Ley de Ingresos, así como el Proyecto de Presupuesto de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, una vez aprobadas, el Ejecutivo del Estado enviará las adecuaciones correspondientes en alcance a la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, priorizando los compromisos financieros e institucionales del Estado a los que nos obliga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que, en virtud de lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2021 el Gobierno del Estado, estima obtener ingresos totales por la cantidad de \$61,111,521,022.30 (Sesenta y un mil ciento once millones quinientos veinte un mil veintidós pesos

30/100 M.N.), de los cuales \$21,888,231,452.90 (Veinte y un mil ochocientos ochenta y ocho millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 90/100 M.N.) se obtendrán por concepto de Ingresos de Libre Disposición y \$39,223,289,569.40 (Treinta y nueve mil doscientos veinte y tres millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.) corresponden a ingresos etiquetados por la federación como se desglosa en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción II, 91 fracciones III, VIII, XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como en el uso de las facultades legales que me confieren los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 someto a esta Honorable Representación Popular para su análisis y aprobación de considerarla procedente, la siguiente.

Con fundamento en los artículos 195, fracción V y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de derechos humanos ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

En términos del principio de legalidad, para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por la ley, segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, así también exige que los elementos esenciales del mismo: sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley que establece el tributo, debiendo definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria, esto es, los hechos imponibles, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación por todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad exactora e impidiendo el cobro de contribuciones no previstas en la ley, sino aquellas previas y debidamente establecidas en la norma general, formal y material, como es el caso de las leyes de la materia, los cuales son los instrumentos jurídicos que establecen las contribuciones que deberán recaudarse en todos y cada uno de los municipios de la Entidad.

Del análisis de la iniciativa y en estricto apego a lo establecido por los artículos 79 y 80 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas en la norma, estableciendo además, la política de ingresos del Gobierno del Estado, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los montos de los ingresos en los tres últimos ejercicios fiscales, así como, la estimación de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

Considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, la Comisión Dictaminadora constató que la iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guerrero, para el **Ejercicio Fiscal 2021** se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Pública Estatal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias.

Esto permitirá que los contribuyentes, tengan la certeza que sus contribuciones emanan de un marco jurídico-fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Ley de Ingresos, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes.

El contenido y alcance de la Ley, fueron estructurados de forma irrestricta con sujeción a las disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás leyes aplicables relativas a las potestades hacendarias, fiscales y de la recaudación, administración y aplicación de sus recursos.

Además, se constató que el Titular del Gobierno del Estado, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el **Presupuesto de Ingresos Armonizado**, que da sustento al Presupuesto de Egresos del Estado, para el **Ejercicio Fiscal 2021**.

Esta **Comisión de Hacienda**, al emitir el presente Dictamen, tuvo el cuidado de verificar que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas, tasas y tarifas; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

En consecuencia, con la finalidad de evitar confusiones de interpretación, esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, realizó algunas precisiones y modificaciones al observar que había errores gramaticales, de numeración de fracciones e incisos, por lo que se adecuaron a la secuencia y correcta numeración de la Ley.

Es criterio de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, atender el mandato de nuestra norma fundamental la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en la fracción IV, del artículo 31, respecto de la obligación de los ciudadanos de contribuir al gasto público de una manera proporcional y equitativa.

En el análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos que nos ocupa, la Comisión Dictaminadora constató que **no se observan incrementos** en impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, como tampoco presenta incrementos sustanciales en las cuotas, tasas y tarifas establecidas a cada uno de los conceptos enunciados anteriormente, comparados contra los señalados para el ejercicio inmediato anterior de 2020.

La iniciativa de Ley de Ingresos **para el ejercicio Fiscal 2020**, fue **estructurada y ajustada** conforme los criterios que al efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad aplicable para presentar de manera armonizada la información adicional a la iniciativa en comento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El crecimiento neto de los ingresos totales proyectados para el Ejercicio Fiscal 2021 respecto de los ingresos totales obtenidos por el Estado en el año 2020 es del 3.0 por ciento, en los diferentes conceptos de ingresos propios: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, lo anterior, derivado de los ingresos reales obtenidos e informados y reportados ante la Auditoría Superior del Estado en los Informes Financieros y Cuenta Pública Correspondiente. En este sentido, es responsabilidad de la actual administración Estatal proyectar sus ingresos propios, considerando los antecedentes de recaudación realmente obtenidos en el ejercicio inmediato anterior.

Por tanto, esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, tomando en consideración **los ingresos reales obtenidos durante el año 2020** por la Administración Estatal, y de la responsabilidad de proyectar sus **ingresos propios**, tomó como base los antecedentes históricos de recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior, así como los montos que regularmente reciben anualmente de las Participaciones, Aportaciones y Convenios, para validar los montos y conceptos de ingresos totales proyectados, tomando en consideración que los mismos son una proyección y que los montos pueden variar (**aumentadas o disminuidas**) **pudiéndose verse influenciadas, por efecto de diversos eventos y factores sociales, políticos y económicos, así como por las fórmulas que con motivo de la aplicación de las leyes fiscales de coordinación**, se otorgan a los Estados.

Que en términos del principio de legalidad, para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por la ley, segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, así también exige que los elementos esenciales del mismo: sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley que establece el tributo, debiendo definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria, esto es, los hechos imposables, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación por todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad exactora e impidiendo el cobro de contribuciones no previstas en la ley, sino aquellas previas y debidamente establecidas en la norma general, formal y material, como es el caso de las leyes de la materia, los cuales son los instrumentos jurídicos que establecen las contribuciones que deberán recaudarse en todos y cada uno de los municipios de la Entidad.

Que es responsabilidad de la actual administración proyectar sus ingresos propios, considerando los antecedentes históricos de recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior, y a los programas de recaudación que tengan

contemplados implementar, por lo que esta Comisión de Hacienda con fundamento en el numeral II, del Acuerdo Parlamentario aprobado por el pleno de esta Soberanía donde se establecen los criterios aplicables en el análisis de las iniciativas de la ley de Ingresos de para el ejercicio fiscal 2021, determinó mantener las estimaciones propuestas por el Gobierno del Estado. Realizando las modificaciones que se sustentaron en las reuniones de trabajo y que fueron presentadas mediante oficio número **SFA/SI/1131/2020** de fecha **03 de diciembre de 2020**, en alcance a la Iniciativa presentada, respecto de los ingresos propios y de Libre Disposición (impuestos, contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos y Participaciones Federales), así como los provenientes de **Fondos Federales**, en consecuencia, la Ley de Ingresos importará el total para el Ejercicio Fiscal 2021, ingresos totales por la cantidad de **\$61,641,521,022.30 (Sesenta y un mil seicientos cuarenta y un mil millones quinientos veinte un mil veintidós pesos 30/100 M.N.)**, de los cuales **\$21,888,231,452.90 (Veinte y un mil ochocientos ochenta y ocho millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 90/100 M.N.)** se obtendrán por concepto de Ingresos de Libre Disposición y **\$39,753,289,569.40 (Treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.)** corresponden a ingresos etiquetados por la federación.

Con base al análisis y consideraciones vertidas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, en razón de ajustarse a la legalidad establecida en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, ponemos a su consideración el presente dictamen con el siguiente proyecto de LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ÚNICO. La Sexagénima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Ley de Ingreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2021, quedando en los siguientes términos:

LEY NÚMERO ____ DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO 1.- En el Ejercicio Fiscal del año 2021, el Estado percibirá a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

	Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)	
	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Ramo 15)	
	Salud (Ramo 12)	
	Educación Pública (Ramo 11)	
	Subsidio Ordinario (UAGro)	
	Fondo de Consolidación de las Universidades Interculturales	
	Economía (Ramo 10)	
	Comunicaciones y Transportes (Ramo 09)	
	Agricultura y Desarrollo Rural (Ramo 08)	
	Gobernación (Ramo 04)	
	Otros recursos por Convenios	
	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	
	INGRESO TOTAL	61,641,521,022.30

ARTÍCULO 2.- El Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, percibirá las participaciones y aportaciones provenientes de los ingresos federales, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios celebrados con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en consecuencia, las cantidades estimadas en esta Ley pudieran sufrir modificaciones sustanciales a los montos señalados.

ARTÍCULO 3.- El cobro de las contribuciones que deban hacerse en favor de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, señaladas en el artículo 1º de esta Ley, se hará conforme a los términos de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 y demás disposiciones fiscales aplicables en la materia.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fiscal vigente, dará lugar al pago de la actualización y a sus correspondientes recargos, en términos de lo que establece el artículo 35 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 en vigor.

ARTÍCULO 4.- En los supuestos en que la Secretaría de Finanzas y Administración, autorice prórrogas para el cumplimiento del pago de créditos fiscales a su favor, éstos causarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, por la falta de pago oportuno correspondiéndole la misma tasa mensual que la federación haya determinado para este concepto, tal como lo prevé el Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 en vigor.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, será la única facultada para la recaudación de las diversas contribuciones que establece esta Ley, facultad que ejercerá por conducto de sus Administraciones y Agencias Fiscales, la Caja General de la Tesorería, las instituciones bancarias autorizadas para este fin, mecanismos electrónicos, convenios autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que haya celebrado convenio de colaboración administrativa en materia fiscal, los cuales en general se concentrarán a la Hacienda Pública Estatal como plazo máximo el día hábil siguiente al de su recaudación.

La falta del entero en los términos del párrafo anterior, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad y, en su caso, a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 6.- Durante el ejercicio fiscal de 2021, la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá autorizar los siguientes estímulos fiscales que permitan incentivar la generación de empleos, el fomento a la inversión y a la competitividad, con fundamento en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487:

a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, recibirán estímulos por el periodo que marca el artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, con base en los parámetros siguientes:

De 10 a 15 empleos 25%

De 16 a 75 empleos 35%

De 76 a 100 empleos 45%

De 101 a 125 empleos 55%

De 126 a 250 empleos 65%

De 250 empleos en adelante 80%

b) Del 15% en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, a la pequeña y microempresa, que generen nuevos empleos de 5 a 9 trabajadores;

c) Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes;

- d) Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales;
- e) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas nuevas o ampliadas que, dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino;
- f) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes;
- g) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas adultos mayores;
- h) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de trabajadores de primer empleo.

Los estímulos fiscales que se mencionan en el presente artículo serán otorgados a partir del expediente técnico que elabore la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y sujetas a las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Finanzas y Administración, el cual deberá contar con:

- a) La autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración en razón de la afectación presupuestal del ingreso;
- b) La constancia del peticionario debe estar al corriente en el cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales estatales; para el caso de las personas morales, cada uno de sus integrantes deberá comprobar estar al corriente en el pago de sus contribuciones estatales.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Subsecretaría de Ingresos, podrá condonar hasta un 80% de multas impuestas por impuestos estatales, para todos aquellos contribuyentes que soliciten la autocorrección, en el proceso de ejercicio de facultades de la autoridad.

ARTÍCULO 8.- Durante el Ejercicio Fiscal de 2021, se suspenderá la vigencia de los siguientes impuestos:

- 1) Sobre productos agrícolas;
- 2) Sobre compra-venta de ganado y sus esquilmos;
- 3) Sobre productos de capitales;
- 4) Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no se destinen al uso de casa habitación;
- 5) Sobre operaciones mercantiles e industriales;
- 6) Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;
- 7) Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;
- 8) Sobre funciones notariales; y
- 9) Sobre automóviles nuevos.

Lo anterior, en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 9.- Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el Ejercicio Fiscal 2021, los siguientes Derechos:

- 1) Por registro de giros comerciales e industriales;
- 2) Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el artículo 110 y sus fracciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

3) Por la expedición de FIAT para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

ARTÍCULO 10.- Las autoridades fiscales estatales, en términos de las disposiciones legales, contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los casos siguientes:

- 1) Cuando aplique la prescripción a favor del contribuyente; en este caso, la autoridad deberá emitir dictamen en el que sustente su resolución; y
- 2) Se dé la imposibilidad práctica del cobro, como resultado de que el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien que sea declarado en sentencia firme en quiebra por falta de activo.

ARTÍCULO 11.- Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter, que conforman la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, que por el ámbito de sus funciones registren ingresos propios, informarán los saldos correspondientes a la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo depositarlos diariamente en los términos que establece el artículo 5 de esta Ley, en la cuenta que para tal efecto establezca dicha Secretaría, con excepción de los organismos con autonomía constitucional.

ARTÍCULO 12.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, realice la supervisión y revisión del entero a la Hacienda Pública Estatal, que por concepto de ingresos perciban las dependencias y entidades que formen parte del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 13.- Durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2021, las entidades del sector central, paraestatales y organismos autónomos deberán proporcionar, debidamente motivada, a la Secretaría de Finanzas y Administración la propuesta de las tarifas de los bienes y servicios a proporcionar, que regirán en el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 14.- Se faculta al titular del Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, pueda celebrar convenios con los Municipios para la administración y cobro del Impuesto Predial, cuotas por derechos de agua, de conformidad con las disposiciones fiscales de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 15.- El Titular del Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 91 Alcance I, el viernes 11 de noviembre de 2005, podrá contratar un monto de endeudamiento a nombre del Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2021, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

ARTÍCULO 16.- En términos del Acuerdo Secretarial emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de septiembre del 2000 y en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de junio de 2016, mediante la cual se recomienda a las Entidades Federativas, efectuar el canje de placas cada tres años, a efecto de mantener actualizados sus padrones vehiculares, las placas metálicas del servicio particular y público de transporte, expedidas por el Gobierno del Estado en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, así como las que se expidan durante el ejercicio 2021, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 17.- Durante el presente ejercicio fiscal de 2021, se establece un estímulo fiscal del 100% del impuesto sobre el ejercicio de la profesión médica y otras actividades no subordinadas, establecido en el Capítulo II del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para quienes ejerzan la profesión médica u otras actividades no subordinadas.

ARTÍCULO 18.- El Titular del Ejecutivo del Estado podrá emitir un Acuerdo General para otorgar estímulos al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres y Derechos de Control Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, excepto a vehículos de procedencia extranjera, que se contiene en el capítulo X, del Título I, de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 19.- Durante el presente ejercicio fiscal, se establece un estímulo fiscal hasta el 100% del Impuesto Cedular por Arrendamiento por otorgar el uso y goce temporal de inmuebles, como un apoyo económico que el Estado brindará en el año 2021 a aquellos contribuyentes sujetos del impuesto que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales estatales y federales, en los términos que para tal efecto establezca el Acuerdo expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 20.- El Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá emitir Acuerdo para el otorgamiento de estímulos fiscales en el pago de los derechos de inscripción para bienes inmuebles, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en beneficio de las familias guerrerenses, en la adquisición de vivienda de interés social, así como en la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 21.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que emita un Acuerdo donde se establezca que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, durante el ejercicio fiscal de 2020 los Municipios podrán recibir por concepto de Aportación Estatal Extraordinaria un porcentaje del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, efectivamente pagado por cada uno de ellos, a que se refiere el Capítulo VI del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero en vigor, así como los impuestos adicionales a que se refiere los artículos 51, 53 y 54 del Capítulo VII del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 22.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para que, previa determinación de créditos fiscales a los municipios por parte de la Subsecretaría de Ingresos, se realice la retención y cobro correspondiente a favor de la Hacienda Estatal, sobre los fondos susceptibles de afectación conforme al primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 23.- En cumplimiento al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO.- Publíquese la presente Ley, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

TERCERO. - Se faculta al Titular del Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, emita las Reglas de Carácter General para regular la aplicación de los estímulos y condonaciones a que se refieren los Artículos 6, 17, 18, 19, 20 y 21 de esta Ley.

CUARTO. - Para el ejercicio fiscal de 2021, continúan en vigor los párrafos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º del artículo 2º de la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero del ejercicio fiscal 2015, que refieren el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Municipios del Estado en materia de Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO.- En el pago de Derechos por inscripción de documentos sobre inmuebles y/o compraventa, que se lleve a cabo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; cuando se realice el pago del servicio por el trámite de inscripción de lotes urbanos o rústicos, se considerará que ya va incluido dentro de dicho trámite la obtención del Certificado de Libertad de Gravamen, con el objeto de incentivar la regularización de predios en las zonas urbanas y suburbanas de los Municipios del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 8 de Diciembre de 2020

A T E N T A M E N T E
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, Presidenta, a favor, rúbrica.- Diputado Adalid Pérez Galeana, Secretario, a favor, rúbrica.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal, a favor, rúbrica.- Diputado Heriberto Huicochea Vázquez, Vocal, a favor, rúbrica.- Diputado Ricardo Castillo Peña, Vocal, a favor, rúbrica.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen de la Comisión de Hacienda con **Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021.**

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. Presentes.

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195, fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la **INICIATIVA DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, signada por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, en razón de lo siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizamos el análisis de la Iniciativa de Ley, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la **Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021**, por el Titular del Poder Ejecutivo, ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “**Contenido de la Iniciativa**”, a efecto de clarificar lo señalado por el Titular del Poder Ejecutivo, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometidas al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

En el apartado “**Texto normativo y régimen transitorio**”, se desglosan los artículos que integran el **Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021**, así como el régimen transitorio de la misma.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **SGG/JF/0065/2020**, de fecha 15 de octubre del año 2020, el Ciudadano Licenciado **Florencio Salazar Adame**, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, por instrucciones del Licenciado Héctor

Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65, fracción II y 91, fracción III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18, apartado A, fracción I, 20, fracciones II y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado número 08, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, su caso la **Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021**.

Que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de **fecha 20 de octubre del año 2020**, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXII/3ER/SSP/DPL/0229/2020** de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. CONSIDERACIONES

El Titular del Poder Ejecutivo, signatario de la iniciativa, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción II, 91 fracción III, y los artículos 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción I, 195, fracción V, 196, 248, 249, 250, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

En el análisis de la Iniciativa que nos ocupa y en términos del artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión dictaminadora realizó reuniones de trabajo con personal de la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado con el objeto de ampliar la información presentada y hacer las aclaraciones pertinentes respecto a las observaciones de la Iniciativa de Ley en comento, reunión última que se llevó a cabo el **día 02 de Diciembre del 2020**.

Asimismo, en seguimiento a los trabajos de las reuniones antes citadas y derivado de las observaciones e información adicional solicitada por los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, mediante oficio número **SFA/SI/1131/2020** de fecha **03 de diciembre de 2020**, el secretario de Finanzas y Administración del gobierno del Estado Licenciado Tulio Pérez Calvo, en alcance a la Iniciativa presentada, presentó las adecuaciones que previamente fueron analizadas al seno de la administración Estatal, mismas que se integraron al expediente y fue motivo de estudio y análisis respecto de su legal procedencia.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61, fracción I y 62, fracción VI, de la Constitución Política Local, 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021**, signada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen respectivo.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Licenciado **Héctor Antonio Astudillo Flores**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano Guerrero, motivó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021 identifica objetivos, estrategias y líneas de acción, encaminados a ejercer finanzas públicas en forma responsable por medio del fortalecimiento de la capacidad recaudatoria y la optimización del gasto bajo criterios de austeridad administrativa. Asimismo, la presente iniciativa continúa con el compromiso hecho a la ciudadanía de no proponer al H. Congreso del Estado, la creación de nuevos

impuestos ni aumento de los existentes para el ejercicio fiscal 2021; sino continuar generando condiciones de certidumbre para las familias guerrerenses, que les permita mejorar su economía.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la presente iniciativa, considera las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica 2021, y es congruente con la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

Política Tributaria

Para esta Administración Estatal es fundamental la generación de empleos bien remunerados y fomento a la inversión, en apego a lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 de la mencionada Ley, se continúan con los siguientes estímulos fiscales:

- i) El pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, para las empresas nuevas o ampliadas que dentro del Estado generen nuevos empleos, desde un 25% y hasta un 80% dependiendo del número de empleados que contraten; adicionalmente, un 5% para quien contrate personal femenino, personal con capacidades diferentes, adultos mayores y trabajadores de primer empleo.*
- ii) Estímulo fiscal en el pago de derechos en la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, de nuevas empresas o sus ampliaciones; así como para la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avíos e hipotecarios, siempre que sean destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones.*
- iii) Con la finalidad de promover el cumplimiento oportuno y voluntario, se continúa promoviendo la condonación de multas determinadas por impuestos estatales, para todos aquellos contribuyentes que soliciten la autocorrección en el proceso del ejercicio de facultades de comprobación o dentro del proceso de la vigilancia de la obligación de la Autoridad Fiscal.*
- iv) Dada la importancia que asume el estímulo fiscal para los diversos sectores de contribuyentes, propietarios de vehículos nuevos o usados tanto del servicio particular como público de transporte, se propone continuar otorgando estímulos fiscales al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, excepto a los vehículos de procedencia extranjera, así como en el pago de los Derechos de Control Vehicular del servicio público.*
- v) Es interés del Ejecutivo del Estado contar con nuevos instrumentos que propicien la adquisición de un mayor número de viviendas de interés social como una de las líneas prioritarias de acción y con la finalidad de cumplir con la Alianza para la Vivienda celebrada entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, se otorgan estímulos fiscales, para las familias de menores ingresos, en la inscripción de documentos ante el Registro Público de la Propiedad, así como la inscripción para la regularización de la Tenencia de la Tierra, que van desde el 70% al 90%.*
- vi) Con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de las Haciendas Públicas Municipales, se reintegra vía aportación estatal extraordinaria, un porcentaje del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal efectivamente pagado.*
- vii) Que el Gobierno del Estado de Guerrero, como parte de sus esfuerzos para disminuir la brecha que existe en materia de salud en el Estado, al ser una de las entidades federativas con mayor marginación y menor número de médicos por habitantes y, con el objetivo de generar mejores condiciones de acceso a los servicios que prestan de manera formal profesionistas que ejercen la medicina, se otorga un estímulo del 100% al pago del Impuesto por el Ejercicio de la Profesión Médica que se tributa al Estado, mediante la expedición del Acuerdo correspondiente.*
- viii) Que, con la finalidad de impulsar y fomentar el desarrollo de la actividad económica de la Entidad, y toda vez que la actividad inmobiliaria sostiene o apoya económicamente a un importante número de familias del Estado y cuyo gravamen afecta el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles destinados a casa habitación, se otorga un*

estímulo al impuesto cédular por arrendamiento de bienes inmuebles destinados a casa habitación del 100%, mediante la expedición del Acuerdo correspondiente.

Política de Colaboración Administrativa Municipal

Como parte de la coordinación fiscal que el Estado tiene con sus municipios, se propone en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero 2021 que el titular del Poder Ejecutivo continúe suscribiendo convenios para la administración y cobro del impuesto predial con los municipios del Estado, con el objeto de mejorar las posibilidades de ingresos que por concepto del Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal recibe el Estado y los municipios.

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 2-A prevé en la fórmula de distribución de participaciones a los municipios un porcentaje de distribución del 70% sobre el excedente resultante del Fondo de Fomento Municipal respecto al 2013; así como un porcentaje de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto al 2013, siempre y cuando el gobierno de la Entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio; esto significa que para que los municipios accedan a este excedente del 30% deben suscribir convenios de administración del impuesto predial con el Estado, para que éste último sea el responsable de la administración; caso contrario los municipios no pueden acceder a dicho excedente.

La administración por parte del Estado aumentará la recaudación del impuesto, obteniendo los municipios un doble beneficio en sus ingresos, el derivado por concepto de participaciones y el derivado propiamente del aumento en la recaudación.

Riesgos fiscales 2021

La fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece realizar una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del Estado de Guerrero para 2021, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. Entre esos riesgos, están los de las disminuciones de la liquidez, como los que ha enfrentado en 2020:

1. Una lenta recuperación económica en 2021 que conduzca a una menor Recaudación Federal Participable (RFP), asociada a: 1) la menor actividad económica, ocasionada por las medidas implementadas para disminuir los efectos negativos de la pandemia por el virus SARS- CoV2 (COVID-19) y 2) la reducción en la producción y precio del petróleo. De enero a junio la RFP ha mostrado una disminución por 140 mil 567.6 millones de pesos.

Tabla 5. Recaudación Federal Participable, enero-junio 2019
(Millones de Pesos)

Concepto	2020 _p/		
	Programa	Observado	Diferencia
Total	1,821,601.7	1,681,034.0	-140,567.6
Tributarios	1,664,048.7	1,592,682.9	-71,365.8
Renta	858,016.6	801,084.7	-56,931.9
Valor agregado	495,833.3	503,267.9	7,434.6
Producción y servicios	251,258.5	225,837.8	-25,420.7
Gasolinas federal	153,473.7	135,985.1	-17,488.6
Gasolinas Estatal	14,568.4	11,269.1	-3,299.3
Tabacos labrados	19,917.3	22,163.8	2,246.5
Bebidas alcohólicas	11,065.3	9,751.7	-1,313.7
Cerveza	20,629.7	16,608.5	-4,021.2
Bebidas energéticas	6.0	162.7	156.7
Telecomunicaciones	2,980.6	3,093.2	112.6
Bebidas saborizadas	13,479.0	13,396.9	-82.1
Alimentos no básicos	11,938.6	9,843.0	-2,095.6
Plaguicidas	318.7	948.0	629.3

Concepto	2020_p/		
	Programa	Observado	Diferencia
Combustibles fósiles	2,881.2	2,485.7	-395.5
Otras retenciones	0.0	130.1	130.1
Comercio exterior	32,257.5	27,641.7	-4,615.8
Importación	32,257.5	27,641.7	-4,615.8
Exportación	0.0	0.0	0.0
Automóviles nuevos ^{1/}	6,993.3	5,326.2	-1,667.1
Tenencia	0.0	7.3	7.3
Impuesto federal	0.0	0.0	0.0
Resto ^{2/}	0.0	7.3	7.3
Recargos y actualizaciones	18,521.1	28,853.8	10,332.7
Otros ^{3/}	-240.2	-509.6	-269.4
Derecho a la minería ^{4/}	1,408.7	1,173.2	-235.5
Petroleros	157,553.0	88,351.1	-69,201.9
Transferencias del fondo mexicano del petróleo	157,553.0	88,292.8	-69,260.2
ISR de contratos y asignaciones	0.0	58.3	58.3
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	0.0	0.0	0.0
Derecho especial sobre hidrocarburos	0.0	0.0	0.0
Derecho adicional sobre hidrocarburos	0.0	0.0	0.0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios	0.0	0.0	0.0
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios	0.0	0.0	0.0
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios.	0.0	0.0	0.0

p_/ Cifras preliminares

Nota: Las cifras corresponden a la información utilizada para el pago provisional de participaciones correspondientes a enero-junio lo que implica que se refiere a la recaudación del 1er ajuste cuatrimestral enero-abril y abril-mayo de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. Por esta razón, los datos del presente cuadro difieren de las cifras de recaudación contenidas en los demás apartados de este reporte. Las cifras consignadas en los renglones de Tenencia resto e ISAN y Gasolina estatal, corresponden al monto reportado como autoliquidable por las propias entidades federativas y se refieren a enero-junio.

El cuadro presenta un desagregado de conceptos relevantes para el análisis de la composición de la recaudación federal participable y de otros montos participables.

La información se presenta en términos brutos. Se incluyen algunos conceptos que no integran la recaudación federal participable como el IEPS por gasolinas estatal, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos y la Tenencia estatal o los derechos sobre hidrocarburos para municipios pero que son importantes para el análisis de las participaciones.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

1/ Incluye Fondo de Compensación del ISAN.

2/ Se refiere al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos recaudado y autoliquidado por las entidades federativas. Incluye los accesorios derivados del gravamen.

3/ Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

4/ Con el fin de simplificar se considera el derecho a la minería como parte de los ingresos tributarios.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios

2. Reducción del Gasto Federalizado de los recursos del Ramo 28,33 y 23 concernientes a las Participaciones, Aportaciones y Convenios, Subsidios, que continuarán afectando el desarrollo Económico del Estado de Guerrero. La SHCP estima para 2021 una disminución anual real del 5.5 % respecto a lo presupuestado en 2020.

Tabla 6. Transferencias Federales a las Entidades Federativas, 2020-2021
(Miles de Millones de pesos de 2021)

Concepto	Variación de 2021 vs.2020			
	2020 PEF a/	2021 p/	Absoluta	Real (%)
			PEF	PEF
Total	1,975.9	1,867.3	-108.5	-5.5%
Participaciones	984.1	921.4	-62.7	-6.4%
Aportaciones ^{1/}	845.2	836.1	-9.1	-1.1%
Otros Conceptos	146.6	109.8	-36.8	-25.1%

p= Proyecto

a=Aprobado

1/ Incluye Aportaciones ISSSTE.

Fuente: SHCP.

Al mes de junio la afectación a las entidades del Gasto Federalizado ha sido en un 6.5% menos, respecto a 2019.

Tabla 7. Recursos Federalizados a las Entidades Federativas
(Millones de Pesos)

Concepto	Enero-junio		
	2019	2020 ^{p/}	Var. % real
Total^{1/}	967,898.7	933,201.1	-6.5
Participaciones	476,749.3	455,108.2	-7.4
Aportaciones Federales	371,750.7	387,281.2	1.1
Gasto Federalizado por Subsidios ^{3/}	57,828.2	19,273.7	-67.7
FIES	0.0	0.0	n.s.
FEIEF	3,332.3	2,641.9	-23.1
Recursos para Protección Social en Salud ^{4/}	40,778.6	0.0	n.s.
Resto de gasto federalizado por subsidios	13,717.3	16,631.8	17.6
Convenios	61,570.5	71,537.9	12.7
De descentralización ^{5/}	58,880.8	70,596.7	16.3
SEP	53,929.0	63,858.8	14.9
Sagarpa	994.7	4,408.5	329.9
Semarnat-CNA	3,957.0	2,329.4	-42.9
De reasignación ^{6/}	2,689.7	941.2	-66.1

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p_/ Cifras preliminares.

n.s.: no significativo.

1_/ Incluye aportaciones ISSSTE-FOVISSSTE.

2_/ Incluye al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos".

3_/ Incluye los recursos ministrados al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como el resto de subsidios entregados a entidades federativas y municipios a través del Ramo Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23) y otros ramos de la Administración Pública Centralizada, que se destinan para apoyar el desarrollo regional, conforme a lo establecido en

las disposiciones jurídicas aplicables y que se ejercen de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4_/ En 2020, derivado de los cambios en el servicio de salud pública los recursos del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar no se incluyeron en el gasto federalizado. En 2019 incluye el Programa Seguro Popular y la parte de aportaciones a fideicomisos públicos del Programa Dignificación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en Salud. Excluye los recursos para actividades de apoyo administrativo.

5_/ Corresponden a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

6_/ Se refiere a los recursos transferidos a las entidades federativas por las dependencias y entidades públicas mediante convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Una posible disminución de las remesas y de las inversiones extranjeras en el Estado de Guerrero, provocada por el endurecimiento de las restricciones implementadas a la movilidad y a la realización de diversas actividades productivas, con el fin de frenar la propagación de la enfermedad por el virus SARS- CoV2 (COVID-19).

4. Afectación a las participaciones federales del Estado, derivado de la disminución en la recaudación tributaria, resultado de la menor actividad económica y de los adeudos históricos por concepto de impuestos y aportaciones de seguridad social de Administraciones anteriores.

Entorno económico

Entorno externo

En los primeros meses del año 2020 se comenzaban a observar condiciones favorables para la economía mundial, dada la disminución en las tensiones en los Estados Unidos de América y la República Popular de China, y los conflictos geopolíticos que caracterizó el año 2019 donde la economía experimentó una desaceleración global de forma sincronizada.

Sin embargo, el inesperado brote y rápida propagación de la enfermedad por el virus SARS- CoV2 (COVID-19) provocó la primera contracción económica global por diseño en la historia, al implementarse el Gran Confinamiento restringiendo la movilidad y la realización de ciertas actividades, lo que generó impactos profundos sobre la economía, los mercados financieros y los mercados de las materias primas globales.

Esta situación generó el aumento en la aversión al riesgo entre inversionistas de todo el mundo que ocasionó salidas de capital de los mercados emergentes hacia activos más seguros, que tuvo como consecuencia dislocaciones en los mercados financieros de dichas economías, depreciaciones de sus monedas, incremento en las primas de riesgo y deterioro de los volúmenes de operación de los mercados bursátiles.

De manera específica, el cierre de fronteras y el paro de actividades implicaron caídas en el comercio mundial y la actividad económica al interior de los países como no se habían visto desde la Gran Depresión de 1930 cuando el PIB mundial se contrajo casi en 15%.

El impacto de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) fue diferenciado en los sectores productivos. El sector agropecuario fue el menos expuesto a los efectos de las medidas del cierre, debido a que la producción de alimentos no se suspendió y los precios de los productos agrícolas fueron menores respecto a los productos industriales. Situación distinta en los sectores relacionados a los servicios que involucran la interacción entre personas pues interrumpieron sus actividades para evitar la propagación del virus. Asimismo, la industria manufacturera se vio afectada por el cierre de fábricas limitando la cadena de suministro para productos considerados no esenciales.

La reducción en la demanda global implicó una rápida disminución del precio de distintas materias primas como es el caso del precio del petróleo, el cual fue profundizado por las tensiones entre los miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados (OPEP+).

En el más reciente informe de *Perspectivas de la economía mundial (informe WEO)* del FMI se menciona que el crecimiento mundial para este 2020 será de -4.9%, es decir, 1.9% menos que el pronóstico de la edición de abril de 2020. Lo que refleja el impacto de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que ha tenido un impacto más negativo de lo previsto en la actividad económica, durante el primer semestre de 2020 y cuya recuperación será, según las proyecciones, más gradual de lo que se había pronosticado.

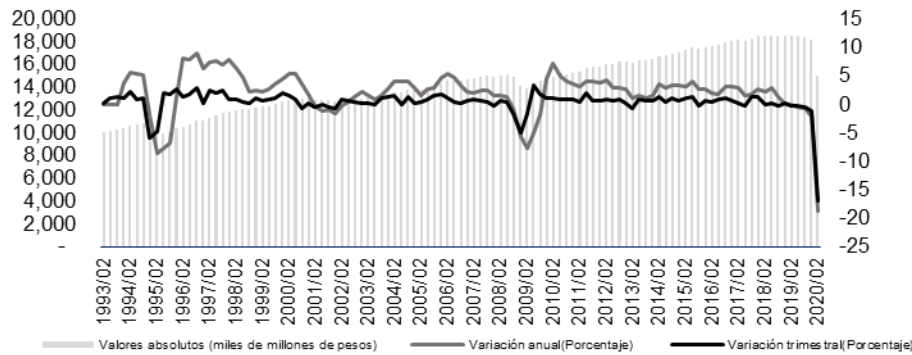
Asimismo, este organismo proyecta que, en 2021, el crecimiento mundial será de 5.4%. Globalmente, eso significa que el PIB de 2021 sería alrededor de 6½ puntos porcentuales más bajo que en las proyecciones publicadas en enero de 2020, antes de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Por su parte la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) pronostica que al cierre del 2020 el PIB de la economía mundial será de -4.5%, mientras que para 2021 llegará al 5.0%.

Entorno Nacional

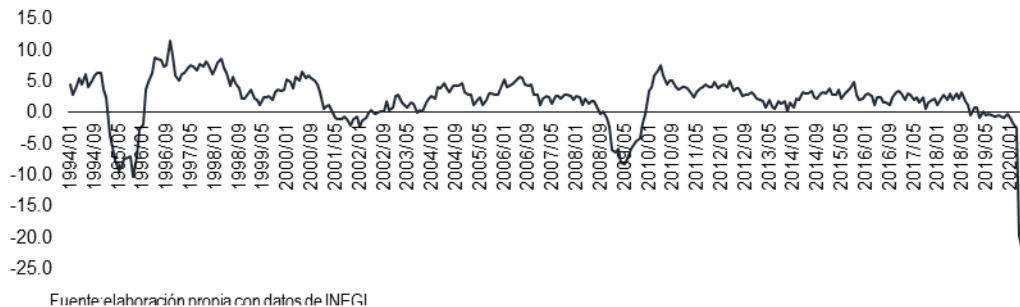
El crecimiento económico en el país no ha sido alentador, en el primer trimestre del 2019 tuvo una tasa de crecimiento del 0.1%, (tasa que no se había visto desde el inicio de la crisis de 2009), hasta llegar a una contracción de 18.7% al segundo trimestre de 2020.

Gráfica 15. Producto Interno Bruto (PIB) de México 1993-2020
(Miles de millones de pesos, cifras desestacionalizadas, Var, trimestral)



La implementación de las medidas de confinamiento en México tuvo impactos rápidamente sobre la economía. En abril, mayo y junio el Índice Global de Actividad Económica (IGAE) presentó contracciones de 19.7, 21.6% y 14.5%, con datos ajustados por estacionalidad.

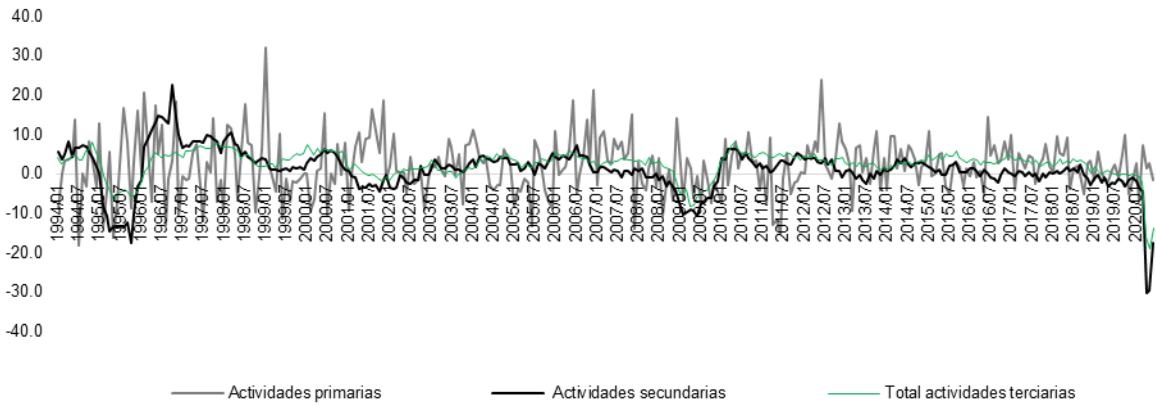
Gráfica 16. Indicador Global de la Actividad Económica, IGAE 1994-2020
(Var % anual con cifras desestacionalizadas, base 2013)



Fuente: elaboración propia con datos de INEGI

Por sectores económicos de abril a junio los sectores más afectados fueron el secundario y terciario. Tan solo al mes de junio, el sector Secundario presentó una disminución del (-) 17.5%; sector Terciario en -13.6%. y el Primario de -1.5%.

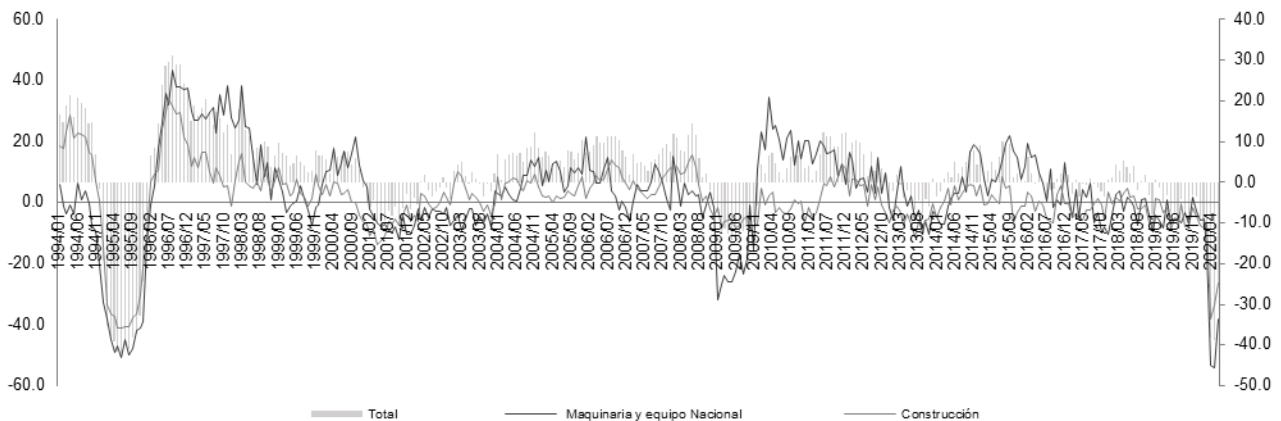
Gráfica 17. Indicador Global de la Actividad Económica por sectores económicos, 1994-2020
(Var % anual con cifras desestacionalizadas, base 2013)



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

La inversión Fija Bruta, desde inicios del año 2020 venía mostrando signos de decrecimiento. En el mes de enero presentó una caída de -8.5%, siendo los meses de abril hasta junio donde presentó las mayores caídas incluso por encima de las crisis anteriores, en el mes de abril se contrajo en 38.2%, en mayo 38.7% y en junio se contrajo en 25.2%. Por sus componentes en el mes de junio la construcción cayó en -26.6% y la maquinaria y equipo nacional en -38.0%.

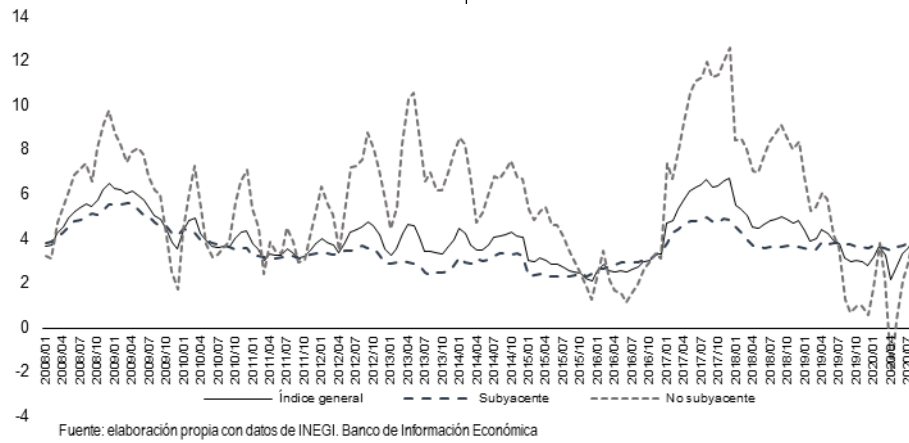
Gráfica 18. Inversión Fija Bruta total y por componentes, 1994-2020 (Var % anual, cifras desestacionalizadas, base 2013).



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

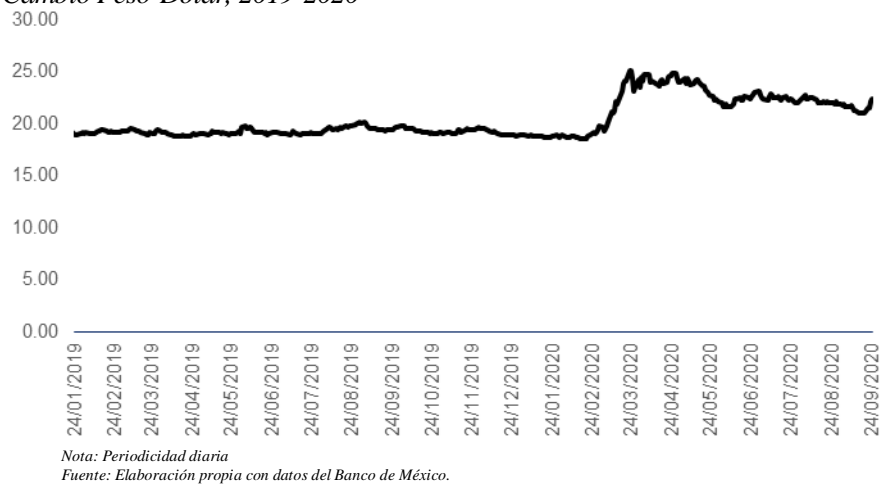
Otro indicador que refleja la tendencia poco favorable de la situación del país es la inflación que se encuentra fuera del rango objetivo del Banco de México (Banxico), de 3% +/-1 punto porcentual. De acuerdo a INEGI la tasa de inflación anual hasta agosto de 2020 se encuentra en 4.05%. Donde la inflación subyacente se ubica en 3.99% a tasa anual, ocasionada por un incremento de precios de las mercancías en 5.36%, mientras que los servicios mostraron un aumento de 2.50%. Respecto a la inflación no subyacente, esta se ubicó en 4.44% anual. Debido a que los productos agropecuarios mostraron una tasa de 8.39%, mientras que los energéticos y tarifas autorizadas por el gobierno aumentaron sus precios en 1.53%.

Gráfica 19. Inflación General, Subyacente y No Subyacente, 2008-2020 (Var % mensual)



De igual manera en 2020, el tipo de cambio, ha llegado a niveles máximos históricos de 25.12 pesos por dólar. A inicios del año el tipo de cambio se cotizaba en 18.88 pesos por dólar, mostrando drásticos episodios de volatilidad, debidos a una mayor aversión a los activos de riesgo. Cuyo comportamiento se relaciona de forma directa con las crecientes cifras de contagio de la enfermedad por el virus SARS- CoV2 (COVID-19). Al mes de septiembre de 2020 el tipo de cambio se ubica en 22.38 pesos por dólar.

Gráfica 20. Tipo de Cambio Peso-Dólar, 2019-2020



De acuerdo con los analistas de CIBanco, la apreciación o depreciación de la moneda mexicana dependerá además de los factores externos ocasionados por el virus SARS- CoV2 (COVID-19), de una posible reforma en el sistema de Afores que podría dejar los recursos de los trabajadores en manos del Estado y una posible reforma al sector energético, provocando que el peso presente una fuerte caída.

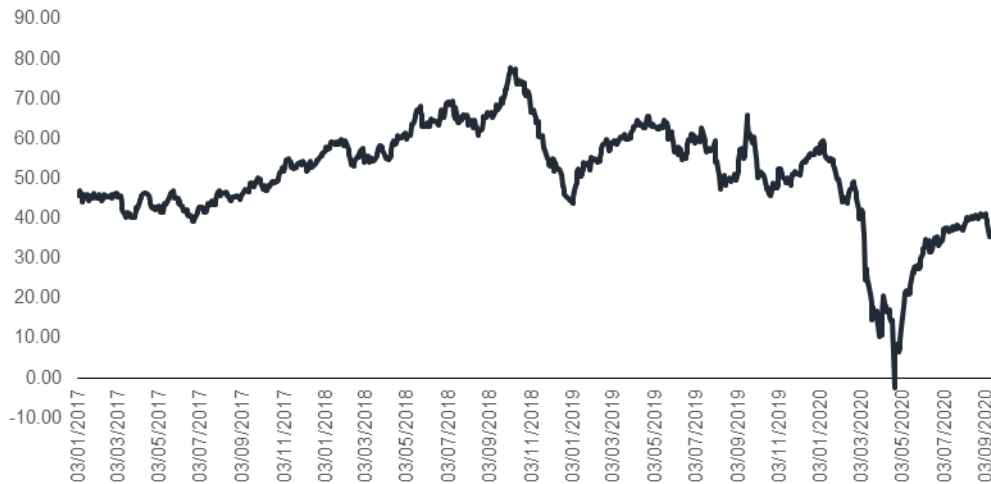
Respecto a la mezcla mexicana de exportación en 2020 las condiciones del mercado petrolero han sido poco favorables. A medida que la enfermedad se fue esparciendo por el mundo durante el mes de marzo, los mercados financieros empezaron a descontar los efectos de la pandemia en el crecimiento de los países y los precios de los activos.

La situación en los mercados empeoró en el mes de marzo cuando se presentó el rompimiento del acuerdo de la OPEP+, con lo que Arabia Saudita y Rusia decidieron inundar el mercado de crudo y comenzar una guerra de precios. Este rompimiento y un exceso de acumulación de inventarios provocaron que, en el mes de abril, los precios de petróleo WTI y de la mezcla mexicana alcanzaran niveles negativos por primera vez en su historia al ubicarse en -37.63 y -2.37 dólares por barril, respectivamente.

A la fecha de actualización al 24 de septiembre de 2020 la mezcla mexicana de exportación se cotiza en 37.58 dólares por barril.

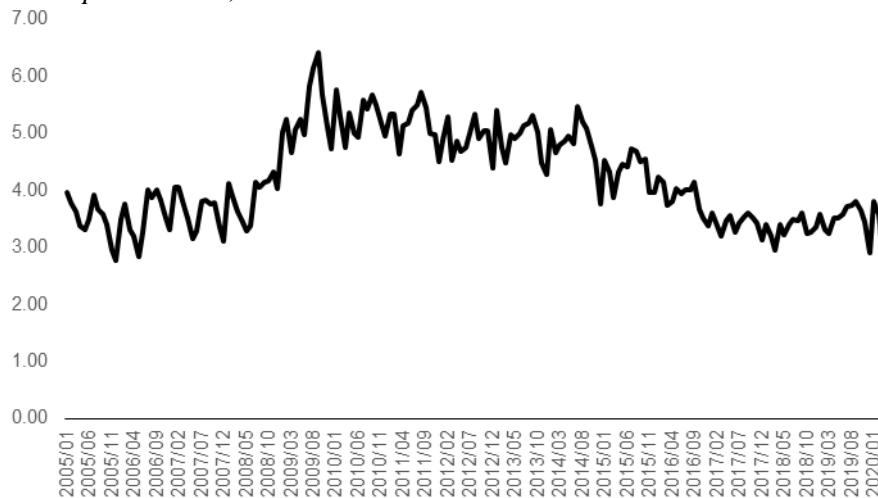
Gráfica 21. Evolución de la Mezcla Mexicana de Exportación, 2007-2020*

(Dólares por barril)



*/Cifras observadas al 18 de septiembre de 2020
Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de México

Gráfica 22. Tasa de desempleo mensual, 2005 – 2020



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Banco de Información Económica.

Respecto al empleo en el mes de abril se perdieron 12.5 millones de empleos, 12.0 millones de los cuales dejaron de participar en la fuerza laboral en ese mes y se ubicaron en la población no económicamente activa pero disponible. Asimismo, la población subocupada aumentó a 11 millones en abril, lo cual representó el 25.4% de la población ocupada.

Durante los primeros meses de 2020 la tasa de desocupación nacional se ubicó en 3.5% de la población económicamente activa; sin embargo, en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) correspondiente al mes de julio, la tasa de desocupación fue de 5.4% en julio y de 5.5% en junio de 2020.

Por otra parte, para el cierre de 2020 el Fondo Monetario Internacional ha pronosticado que el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) para México será de -10.5%, y para el 2021 se espera alcanzar una tasa de 3.3%. Mientras que la OCDE proyecta un crecimiento del PIB de -10.2% para 2020 y para 2021 del 3.0%

Para los especialistas encuestados por BANXICO, las expectativas de crecimiento del PIB real para 2020, aumentaron con respecto a la encuesta precedente (de -10.02% a -9.97%); asimismo para 2021, las perspectivas sobre dicho indicador también se revisaron al alza en relación a la encuesta previa de 2.88% a 3.01%.

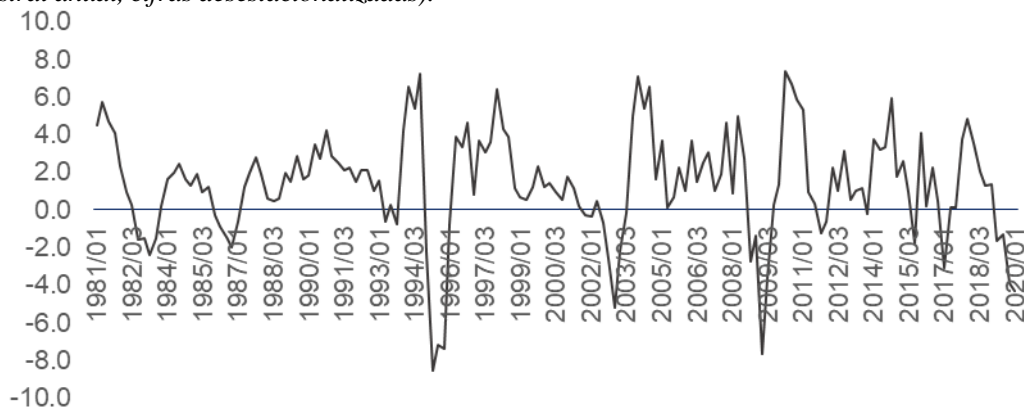
Las estimaciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proyectan que el crecimiento del PIB para 2020 se encontrará en un rango de entre -10.0% y 7.0% anual y para 2021 entre 3.6% y 5.6%. Proyecciones que muestran más optimismo respecto a las estimaciones de especialistas del sector privado y organismos internacionales.

Como se puede observar el panorama económico nacional no es para nada alentador, situación que afecta a las Entidades Federativas como es el caso del Estado de Guerrero.

Entorno Estatal

Los primeros efectos de la pandemia por el virus SARS- CoV2 (COVID-19) en el Estado de Guerrero se reflejaron en la actividad turística.

Gráfica 23. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, ITAEE, del Estado de Guerrero, 1981-2020, (Var % trimestral anual, cifras desestacionalizadas).

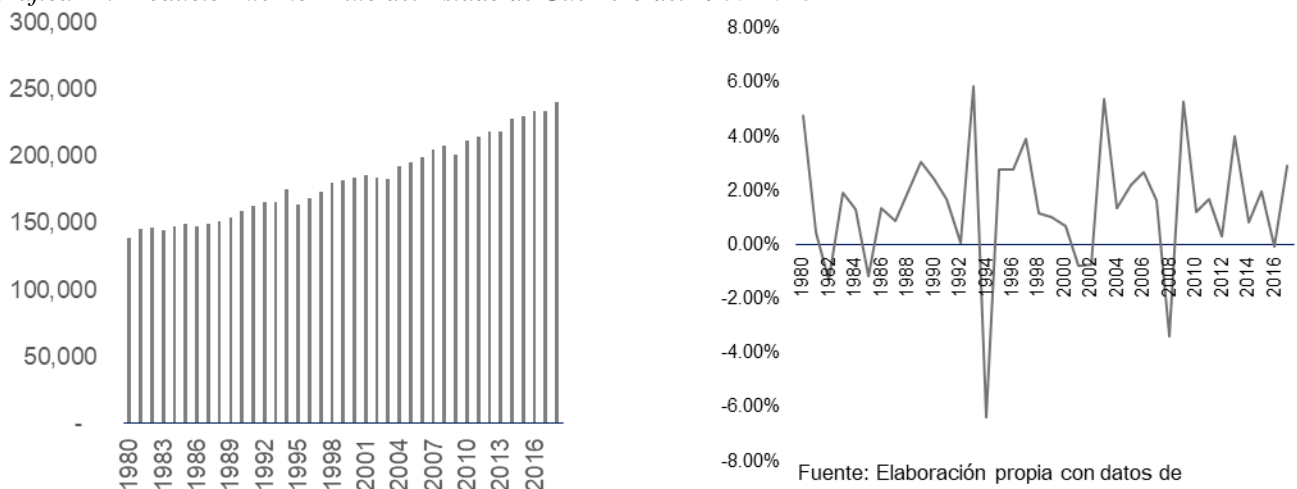


Fuente: elaboración propia con datos de INEGI.

De acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), correspondiente al Estado de Guerrero, en el primer trimestre de 2020 tuvo una contracción de 4.34%. Por actividades económicas, las actividades primarias crecieron en 8.4%; las secundarias tuvieron una caída del 10.5%; y las terciarias una caída del 2.0%.

Con base en la última publicación del INEGI, en el año 2018 el Producto Interno Bruto del Estado de Guerrero (PIBE) ascendió a de 240,984 millones de pesos, cuyo monto representa una contribución del 1.37% al PIB nacional.

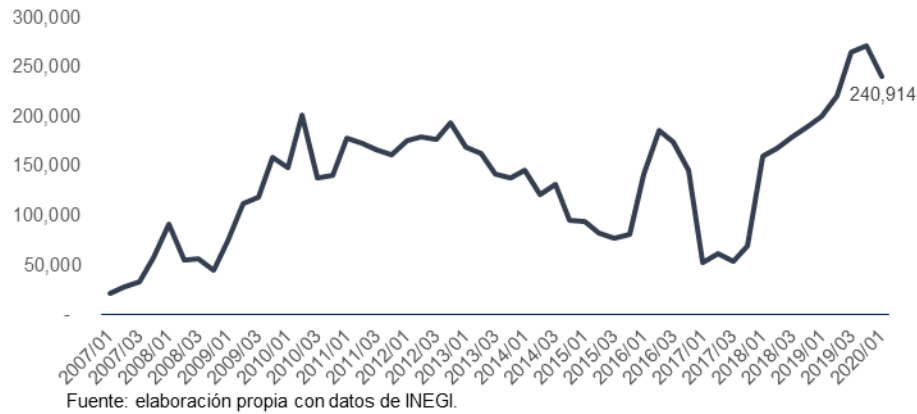
Gráfica 24. Producto Interno Bruto del Estado de Guerrero del 1980-2018



Fuente: Elaboración propia con datos de

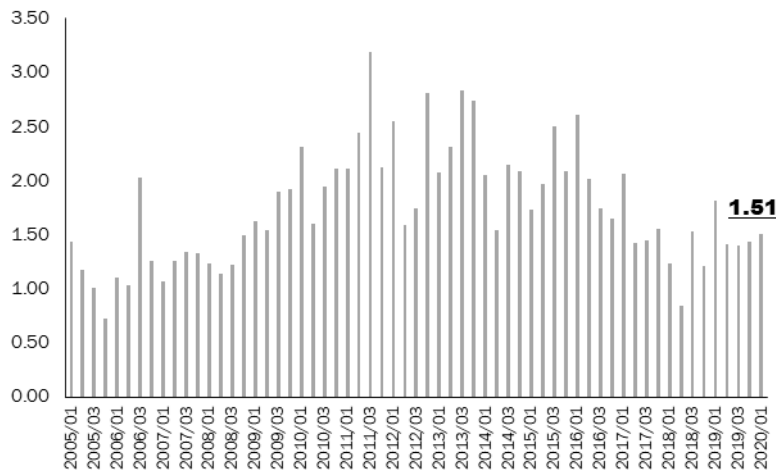
Durante el primer trimestre de 2020 las exportaciones de mercancías en la entidad ascendieron a 240,914 (miles de dólares), monto que representa una caída del 11.60% respecto al trimestre anterior. Del total de las mercancías exportadas el 97.63% corresponde a la Minería de minerales metálicos y no metálicos (excepto petróleo y gas).

Gráfica 25. Exportaciones trimestrales de mercancías del Estado de Guerrero, 2007-2020 (Miles de dólares)



De acuerdo con la más reciente información publicada por el INEGI, en el primer trimestre de 2020, el Estado de Guerrero presentó una población ocupada de 1,537,120 personas, cifra que aumentó en un 1.2% respecto al trimestre anterior. Mientras que, la población desocupada pasó de 22,184 personas durante el cuarto trimestre de 2019 a 23,604 personas para el primer trimestre de 2020. De esta manera, la tasa de desocupación en el Estado de Guerrero aumentó en el primer trimestre del 2020, pasando de 1.4% durante el cuarto trimestre, a 1.5%.

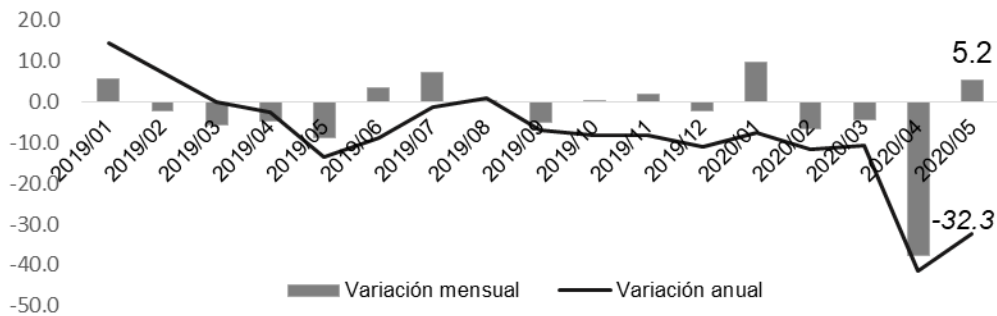
Gráfica 26. Tasa de desocupación trimestral del Estado Guerrero, 2005-2020



Fuente: elaboración propia con datos del INEGI. Banco de Información Económica

La actividad industrial del Estado de Guerrero en el mes de mayo tuvo una variación anual de menos 32.3%, mientras que en su variación mensual de 5.2%. Por sus componentes, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final cayó en un 12.4%; por otra parte, la Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica cayó en 12.8%; y finalmente las industrias manufactureras retrocedieron 2.5%.

Gráfica 27. Evolución de la Actividad Industrial del Estado de Guerrero, 2019-2020 (Var % trimestral, cifras desestacionalizadas)

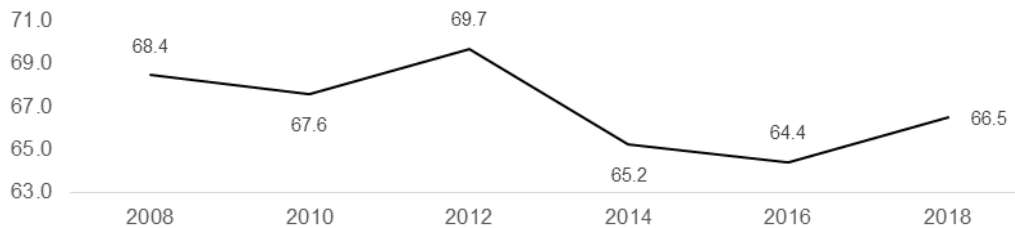


Fuente: elaboración propia con datos de sistema de información de INEGI.

El Estado de Guerrero, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH) 2018, presentó un Ingreso Corriente Promedio Trimestral de 29,334 pesos, situándolo en el penúltimo lugar más bajo, siendo la media nacional de 49,610 pesos. Mientras que el Gasto Corriente Promedio Trimestral, la misma encuesta indica que el promedio nacional fue de 31,913 pesos, mientras Guerrero mostró un gasto promedio de 21,866 pesos. Respecto a la ENIGH de 2016, el ingreso en 2018 presentó un incremento del 8.0%, mientras el gasto aumento en un 13.6%.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), publica el informe sobre la situación de la pobreza en México. De acuerdo a los datos más recientes el estudio señala que el Estado de Guerrero ha tenido una disminución en el porcentaje de personas en situación de pobreza, pasando de representar el 68.4% en 2008 al 66.5% de la población de la entidad en 2018.

Gráfica 28. Porcentaje de la Población en situación de pobreza del Estado de Guerrero, 2008-2018



Fuente: Elaboración propia con información del CONEVAL

En cuanto a la Pobreza Extrema, durante el periodo de 2008 a 2018, en la entidad se ha presentado una importante disminución, pasando de 1,098,242 personas en situación de pobreza extrema en el 2008 a 971,439 personas en situación de pobreza extrema en el 2018, lo que significó también una disminución en el porcentaje, pasando del 32.4%, al inicio de la década, a 26.8%, para el 2018.

De igual manera, en el periodo de 2016 a 2018, se han presentado mejoras en dos de las carencias sociales utilizadas por el CONEVAL para la medición de la pobreza, a saber; la carencia por calidad y espacios de la vivienda, que se redujo 2.8 puntos porcentuales, debido a la mejora en todos sus componentes y la carencia por rezago educativo que también disminuyó en 1.5 puntos porcentuales.

Sin embargo, los avances que se han logrado respecto a lucha contra la pobreza en el Estado de Guerrero, se pueden revertir debido a los efectos que ha tenido la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Es necesario para el combate de la pobreza que los recursos financieros se correspondan a las necesidades de gasto de nuestra entidad, actualmente persiste una desigual distribución de las participaciones y aportaciones y del resto del gasto federal. Se distribuyen de acuerdo a criterios inequitativos y no de acuerdo a las necesidades de gasto social de las entidades.

Finanzas Públicas Federales

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público prevé que los ingresos presupuestarios en 2020 sean menores en 0.6% del PIB respecto a los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación 2020, derivado de la disminución esperada en la recaudación tributaria de 12% del PIB como resultado de la menor actividad económica, ocasionada por la implementación de las medidas para disminuir los efectos negativos de la pandemia por el virus SARS- CoV2 (COVID-19), y por la reducción de los ingresos petroleros en 0.8% del PIB consecuencia de un menor precio y plataforma de producción de petróleo crudo.

Por el lado del gasto neto presupuestario, para 2020 se prevé una disminución respecto al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2020 del 0.1%, proveniente de un ahorro en el gasto no programable de 0.6% del PIB, originado por las menores participaciones a las entidades federativas consecuencia de una menor recaudación federal participable.

Para el año 2021, se tienen presupuestados ingresos por 5,538.9 mmp, inferiores en 174.0 mmp respecto a la LIF 2020 (una variación real de -3.0%) y menores en 27.4 mmp a los ingresos que se esperan para el cierre del 2020 que representa una variación de -0.5%.

Los menores ingresos estimados para 2021, respecto a los ingresos establecidos en la LIF 2020 se explican por la reducción esperada en los ingresos petroleros asociada a la menor producción y precio del petróleo, y a menores ingresos no petroleros asociados a la reducción de la actividad económica.

Para el ejercicio 2021 se presupuestan ingresos tributarios sin IEPS de gasolinas por un monto de 3,181.4 mmp, lo que implica un crecimiento real respecto al cierre estimado de 2020 de 4.6% y una reducción real de 2.8% con respecto a la LIF 2020.

De los Ingresos no tributarios en la ILIF 2021 se presupuestan ingresos no tributarios del Gobierno Federal por un monto de 204.1 mmp lo que implica un monto menor en 60.6% en términos reales contra el cierre estimado del año, principalmente, porque en 2020 se contemplan ingresos de carácter no recurrente provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios para compensar la disminución de los ingresos del Gobierno Federal como establece la LFPRH, así como de otros fondos y fideicomisos utilizados para enfrentar la contingencia económica y sanitaria, sin recurrir a mayor endeudamiento. Con respecto a los ingresos de organismos y empresas distintos de Pemex, se estima una reducción de 1.3% en términos reales respecto al cierre estimado de 2020, principalmente porque en este año se espera que se obtengan recursos extraordinarios por la venta de bienes que se compensarán parcialmente con la mayor actividad económica esperada para 2021 (CGPE, 2020).

Finanzas Públicas del Estado de Guerrero

La propuesta de decreto de presupuesto 2021 asignado al Estado de Guerrero, considera la disminución de transferencias de recursos derivada por una menor Recaudación Federal Participable establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Al mes de agosto de 2020 las finanzas del Estado han sufrido una afectación por 1 mil 098.9 millones de pesos de los recursos provenientes de las Participaciones a Entidades y Municipios (Ramo 28) respecto a lo programado y de 794.5 millones de pesos respecto al ejercicio fiscal 2019.

En 2021, la situación no promete ser distinta. La estimación del gasto federalizado correspondiente a participaciones federales para el Estado de Guerrero, muestra una disminución respecto al asignado para 2020 de -5.7%.

Como se estima en los Criterios Generales de Política Económica 2021, el gasto federalizado tendrá una disminución anual real de 5.5%, respecto a lo presupuestado en el 2020, tasa que representa 108,500 millones de pesos menos para las entidades federativas del país, reflejado en menores tasas de transferencias en los ramos, 28, 33 y 23. En las participaciones se estima una reducción anual de 6.4%; en las Aportaciones de 1.1 y en Convenios, Subsidios (Ramo 23) del -25.1%.

Tabla 8. Transferencias Federales a las Entidades Federativas, 2020-2021
(Miles de millones de pesos de 2021)

	2020		2021 p/	Variación de 2021 vs 2020			
	PPEF p/	PEF a/		Absoluta		Real (%)	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total	1,964.7	1,975.9	1,867.3	-97.3	-108.5	-5.0%	-5.5%
Participaciones	976.7	984.1	921.4	-55.3	-62.7	-5.7%	-6.4%
Aportaciones I./	844.8	845.2	836.1	-8.7	-9.1	-1.0%	-1.1%
Otros Conceptos	143.3	146.6	109.8	-33.4	-36.8	-23.4%	-25.1%

p= Proyecto

a=Aprobado

I/ Incluye Aportaciones ISSSTE.

Fuente: SHCP.

Pronóstico de los ingresos presupuestarios

Para integrar la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Guerrero, se consideraron los Criterios Generales de Política Económica 2021 presentados conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; es importante hacer notar, como su nombre lo dice, dichas cifras son estimaciones que se basan en las expectativas económicas para 2021, por lo que las cantidades deben tomarse con las reservas de los riesgos que están considerados a nivel nacional e internacional y sus efectos que podrían tener sobre las finanzas públicas de la federación y sus entidades federativas, tal y como en ese sentido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que los ingresos presupuestarios al cierre, sin incluir los derivados de financiamiento, sean menores en 0.6% respecto a los previstos en la Ley de Ingresos 2020. El marco macroeconómico considerado es el siguiente:

- i. Se proyecta que durante 2021 el valor real del PIB de México registre una expansión anual de entre 3.6 y 5.6%. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un crecimiento puntual del PIB de 4.6%. **Cabe indicar, que este crecimiento es sobre una caída posible en 2020 de hasta el 10% del PIB, por lo que el crecimiento de 2021 sería insuficiente**
- ii. Se prevé una inflación anual para el cierre de 2021 de 3.0%, en línea con el objetivo del Banco de México y ligeramente superior su estimación para el cuarto trimestre, según lo publicado en su Informe Trimestral abril-junio de 2020.
- iii. Para las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un tipo de cambio nominal al cierre de 2021 de 21.9 pesos por dólar, que toma en cuenta la mejoría en la dinámica de la economía.
- iv. Se estima que durante 2021 la tasa de interés se mantenga en 4.0%, reflejando estabilidad en la política monetaria para el próximo año.
- v. En 2021 se espera que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre un déficit de 22.9 mmd, equivalente a 2.0% del PIB.
- vi. Para las proyecciones de finanzas públicas para 2021 se propone un precio para la mezcla mexicana de exportación de 42.1 dpb, nivel que está en línea con los precios observados recientemente y los futuros estimados por analistas para el WTI y el Brent, y que es menor que el precio máximo de 44.6 dpb estimado con base en la fórmula establecida en la LFPRH.
- vii. Los cálculos para 2021 emplean una plataforma de producción promedio de crudo de 1,857 millones de barriles diarios y una plataforma de exportación promedio de 870 mdb, esta última menor que la estimación de 973 mdb para el cierre de este año.

viii. Derivado del monto de ingresos fiscales federales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2021, se proyecta una recaudación federal participable por 3 billones 351 mil 759.7 millones de pesos, menor en 42,477 millones de pesos respecto a 2020.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se menciona la metodología de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1 de la Ley que se propone en la presente iniciativa.

Ingresos de gestión

Para efectuar el pronóstico de los ingresos tributarios se consideraron los siguientes elementos:

- i. Serie histórica de los ingresos, de 2010 a julio de 2020.
- ii. Pronóstico de los ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2020.
- iii. Marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2021.

Para obtener la base de la proyección de los impuestos se considera la serie histórica de los ingresos de 2010 a julio de 2020, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2020.

El pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2020 y 2021 se obtiene mediante la aplicación (a cada impuesto) de dos modelos:

a. *Holt-Winter*. Son modelos estadísticos de suavizamiento exponencial, que considera el nivel de la previsión, la tendencia y un ajuste estacional multiplicativo o aditivo de la serie de tiempo. Los cuales ponderan en mayor medida la información de los periodos más recientes de la serie temporal y cuyo horizonte de pronóstico es de corto a medio alcance.

b. *Modelo Autorregresivo Integrado de Medias Móviles con efectos Estacionales (SARIMA)*. Esta clase de modelos están basados en la metodología de Box-Jenkins y su horizonte de pronóstico es de mediano a largo alcance en función de los propios valores de la serie temporal y la distribución de la probabilidad de los errores pasados. Se establece como variable dependiente la recaudación de cada impuesto y como variables independientes se incluyen los términos propios del modelo, como: término autorregresivo, orden de integración, término de media móvil y efectos estacionales.

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos pronosticados por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, se considera la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 85, 137 y 141 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, asimismo, se aplicaron para:

a. Determinar los derechos, la serie histórica de los mismos de 2010 a julio de 2020, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2020, mediante la aplicación de dos modelos de Holt-Winter o Modelo Autorregresivo Integrado de Medias Móviles con efectos Estacionales (SARIMA).

b. *Productos*. Para la política de fijación de cuotas por concepto de productos se consideró para su pronóstico el comportamiento al cierre de 2020.

c. *Aprovechamientos*. Si bien la política de fijación de cuotas de los aprovechamientos se sustenta principalmente en su actualización y al ritmo de la actividad económica, el pronóstico de los ingresos por este concepto se aplican factores como inflación y el comportamiento reciente de esos ingresos al cierre de 2020.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley Número 454 de Presupuesto de Egresos y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los montos de ingresos del sector público de los ejercicios fiscales anteriores, así como el cierre estimado del ejercicio fiscal 2020 son los siguientes:

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
MONTO HISTÓRICO DE INGRESOS, 2015-2019 Y EXPECTATIVAS AL CIERRE 2020

Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2015	2016	2017	2018	2019	Ingresos esperados al cierre de 2020
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	17,154,857,572.01	17,530,561,467.13	19,025,291,324.61	21,980,243,580.79	21,870,555,782.20	20,109,071,230.13
A. Impuestos	1,485,678,764.78	1,194,213,798.14	1,470,594,335.55	1,108,488,128.03	1,249,493,693.20	873,588,044.90
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	377,483,596.38	331,042,443.12	335,454,026.25	426,234,232.69	391,487,657.66	210,277,552.54
E. Productos	31,639,029.44	58,993,873.61	124,800,100.60	68,578,920.31	30,817,428.50	9,968,468.46
F. Aprovechamientos	657,485,719.17	624,038,864.93	709,394,667.57	109,742,682.84	10,685,577.30	3,767,260.55
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	13,899,821,206.00	15,169,826,349.00	16,348,074,248.34	20,246,855,579.31	20,180,979,794.54	19,011,469,903.68
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	702,749,256.24	152,446,138.33	36,973,946.30	20,344,037.61	7,091,631.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	38,425,541,910.14	42,045,215,223.95	42,730,217,791.91	46,077,225,502.63	44,520,929,096.43	40,480,657,018.34
A. Aportaciones	29,099,044,824.95	30,477,145,261.42	31,741,933,537.45	33,468,640,414.95	36,079,565,555.50	36,676,947,283.18
B. Convenios	9,326,497,085.19	11,568,069,962.53	10,988,284,254.46	12,608,585,087.68	8,441,363,540.93	3,803,709,735.16
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	2,243,400,000.00	2,950,000,000.00	3,695,000,000.00	2,750,000,000.00	4,982,393.88
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	2,243,400,000.00	2,950,000,000.00	3,695,000,000.00	2,750,000,000.00	4,982,393.88
4. Total de Resultados de Ingresos (4=(1+2+3))	55,580,399,482.15	61,819,176,691.08	64,705,509,116.52	71,752,469,083.42	69,141,484,878.63	60,594,710,642.35
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo anterior y en lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el artículo 5 fracción II, segundo párrafo, las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto	Iniciativa de Ley de Ingreso 2021	2022	2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	21,888,231,452.9	22,676,207,785.2	23,492,551,265.5	24,338,283,111.0	25,214,461,303.0	26,122,181,909.9
A. Impuestos	1,175,773,925.7	1,218,101,787.0	1,261,953,451.3	1,307,383,775.6	1,354,449,591.5	1,403,209,776.8
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	381,954,120.5	395,704,468.8	409,949,829.7	424,708,023.6	439,997,512.4	455,837,422.9
E. Productos	30,804,979.0	31,913,958.2	33,062,860.7	34,253,123.7	35,486,236.2	36,763,740.7
F. Aprovechamientos	10,470,682.4	10,847,627.0	11,238,141.5	11,642,714.6	12,061,852.4	12,496,079.0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	20,289,227,745.4	21,019,639,944.2	21,776,346,982.2	22,560,295,473.5	23,372,466,110.6	24,213,874,890.6
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	39,223,289,569.4	40,635,327,993.9	42,098,199,801.7	43,613,734,994.6	45,183,829,454.4	46,810,447,314.7
A. Aportaciones	37,184,863,676.4	38,523,518,768.8	39,910,365,444.5	41,347,138,600.5	42,835,635,590.1	44,377,718,471.3
B. Convenios	2,038,425,893.0	2,111,809,225.1	2,187,834,357.3	2,266,596,394.1	2,348,193,864.3	2,432,728,843.4
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	61,111,521,022.3	63,311,535,779.13	65,590,751,067.18	67,952,018,105.59	70,398,290,757.40	72,932,629,224.66
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

Que a la fecha se encuentra pendiente de aprobación la Iniciativa de Ley de Ingresos, así como el Proyecto de Presupuesto de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, una vez aprobadas, el Ejecutivo del Estado enviará las adecuaciones correspondientes en alcance a la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, priorizando los compromisos financieros e institucionales del Estado a los que nos obliga la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que, en virtud de lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2021 el Gobierno del Estado, estima obtener ingresos totales por la cantidad de \$61,111,521,022.30 (Sesenta y un mil ciento once millones quinientos veinte un mil veintidós pesos 30/100 M.N.), de los cuales \$21,888,231,452.90 (Veinte y un mil ochocientos ochenta y ocho millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 90/100 M.N.) se obtendrán por concepto de Ingresos de Libre Disposición y \$39,223,289,569.40 (Treinta y nueve mil doscientos veinte y tres millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.) corresponden a ingresos etiquetados por la federación como se desglosa en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción II, 91 fracciones III, VIII, XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como en el uso de las facultades legales que me confieren los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 someto a esta Honorable Representación Popular para su análisis y aprobación de considerarla procedente, la siguiente.

Con fundamento en los artículos 195, fracción V y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de derechos humanos ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

En términos del principio de legalidad, para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por la ley, segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, así también exige que los elementos esenciales del mismo: sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley que establece el tributo, debiendo definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria, esto es, los hechos imposables, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación por todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad exactora e impidiendo el cobro de contribuciones no previstas en la ley, sino aquellas previas y debidamente establecidas en la norma general, formal y material, como es el caso de las leyes de la materia, los cuales son los instrumentos jurídicos que establecen las contribuciones que deberán recaudarse en todos y cada uno de los municipios de la Entidad.

Del análisis de la iniciativa y en estricto apego a lo establecido por los artículos 79 y 80 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas en la norma, estableciendo además, la política de ingresos del Gobierno del Estado, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los montos de los ingresos en los tres últimos ejercicios fiscales, así como, la estimación de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

Considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, la Comisión Dictaminadora constató que la iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guerrero, para el **Ejercicio Fiscal 2021** se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Pública Estatal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias.

Esto permitirá que los contribuyentes, tengan la certeza que sus contribuciones emanan de un marco jurídico-fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Ley de Ingresos, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes.

El contenido y alcance de la Ley, fueron estructurados de forma irrestricta con sujeción a las disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás leyes aplicables relativas a las potestades hacendarias, fiscales y de la recaudación, administración y aplicación de sus recursos.

Además, se constató que el Titular del Gobierno del Estado, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el **Presupuesto de Ingresos Armonizado**, que da sustento al Presupuesto de Egresos del Estado, para el **Ejercicio Fiscal 2021**.

Esta **Comisión de Hacienda**, al emitir el presente Dictamen, tuvo el cuidado de verificar que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas, tasas y tarifas; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

En consecuencia, con la finalidad de evitar confusiones de interpretación, esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, realizó algunas precisiones y modificaciones al observar que había errores gramaticales, de numeración de fracciones e incisos, por lo que se adecuaron a la secuencia y correcta numeración de la Ley.

Es criterio de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, atender el mandato de nuestra norma fundamental la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en la fracción IV, del artículo 31, respecto de la obligación de los ciudadanos de contribuir al gasto público de una manera proporcional y equitativa.

En el análisis de la iniciativa de Ley de Ingresos que nos ocupa, la Comisión Dictaminadora constató que **no se observan incrementos** en impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, como tampoco presenta incrementos sustanciales en las cuotas, tasas y tarifas establecidas a cada uno de los conceptos enunciados anteriormente, comparados contra los señalados para el ejercicio inmediato anterior de 2020.

La iniciativa de Ley de Ingresos **para el ejercicio Fiscal 2020**, fue **estructurada y ajustada** conforme los criterios que al efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad aplicable para presentar de manera armonizada la información adicional a la iniciativa en comento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El crecimiento neto de los ingresos totales proyectados para el Ejercicio Fiscal 2021 respecto de los ingresos totales obtenidos por el Estado en el año 2020 es del 3.0 por ciento, en los diferentes conceptos de ingresos propios: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, lo anterior, derivado de los ingresos reales obtenidos e informados y reportados ante la Auditoría Superior del Estado en los Informes Financieros y Cuenta Pública Correspondiente. En este sentido, es responsabilidad de la actual administración Estatal proyectar sus ingresos propios, considerando los antecedentes de recaudación realmente obtenidos en el ejercicio inmediato anterior.

Por tanto, esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, tomando en consideración **los ingresos reales obtenidos durante el año 2020** por la Administración Estatal, y de la responsabilidad de proyectar sus **ingresos propios**, tomó como base los antecedentes históricos de recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior, así como los montos que regularmente reciben anualmente de las Participaciones, Aportaciones y Convenios, para validar los montos y conceptos de ingresos totales proyectados, tomando en consideración que los mismos son una proyección y que los montos pueden variar (**incrementadas o disminuidas**) **pudiéndose verse influenciadas, por efecto de diversos eventos y factores sociales, políticos y económicos, así como por las fórmulas que con motivo de la aplicación de las leyes fiscales de coordinación**, se otorgan a los Estados.

Que en términos del principio de legalidad, para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por la ley, segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, así también exige que los elementos esenciales del mismo: sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley que establece el tributo, debiendo definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria, esto es, los hechos imponibles, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación por todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad exactora e impidiendo el cobro de contribuciones no previstas en la ley, sino aquellas previas y debidamente establecidas en la norma general, formal y material, como es el caso de las leyes de la materia, los cuales son los instrumentos jurídicos que establecen las contribuciones que deberán recaudarse en todos y cada uno de los municipios de la Entidad.

Que es responsabilidad de la actual administración proyectar sus ingresos propios, considerando los antecedentes históricos de recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior, y a los programas de recaudación que tengan contemplados implementar, por lo que esta Comisión de Hacienda con fundamento en el numeral II, del Acuerdo Parlamentario aprobado por el pleno de esta Soberanía donde se establecen los criterios aplicables en el análisis de las iniciativas de la ley de Ingresos de para el ejercicio fiscal 2021, determinó mantener las estimaciones propuestas por el Gobierno del Estado. Realizando las modificaciones que se sustentaron en las reuniones de trabajo y que fueron presentadas mediante oficio número **SFA/SI/1131/2020** de fecha **03 de diciembre de 2020**, en alcance a la Iniciativa presentada, respecto de los ingresos propios y de Libre Disposición (impuestos, contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos y Participaciones Federales), así como los provenientes de **Fondos Federales**, en consecuencia, la Ley de Ingresos importará el total para el Ejercicio Fiscal 2021, ingresos totales por la cantidad de **\$61,641,521,022.30 (Sesenta y un mil seiscientos cuarenta y un mil millones quinientos veinte un mil veintidós pesos 30/100 M.N.)**, de los cuales **\$21,888,231,452.90 (Veinte y un mil ochocientos ochenta y ocho millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 90/100 M.N.)** se obtendrán por concepto de Ingresos de Libre Disposición y **\$39,753,289,569.40 (Treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.)** corresponden a ingresos etiquetados por la federación.

Con base al análisis y consideraciones vertidas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, en razón de ajustarse a la legalidad establecida en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, ponemos a su consideración el presente dictamen con el siguiente proyecto de LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ÚNICO. La Sexagénima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Ley de Ingreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2021, quedando en los siguientes términos:

LEY NÚMERO ____ DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO 1.- En el Ejercicio Fiscal del año 2021, el Estado percibirá a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

Nomen- clatura	Concepto	Monto
	INGRESOS DE GESTIÓN	1,599,003,707.52
1	IMPUESTOS	1,175,773,925.66
11	<u>Sobre los Ingresos:</u>	<u>20,301,378.00</u>
11.1	Profesión médica y otras actividades no subordinadas	0.00
11.2	Diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos	4,028,665.00
11.3	Loterías, rifas, sorteos y apuestas permitidas	16,272,713.00
11.4	Impuesto cedular por arrendamiento de bienes inmuebles.	0.00
12	<u>Sobre el Patrimonio:</u>	<u>112,373,780.98</u>
12.1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	112,373,780.98
13	<u>Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:</u>	<u>124,864,099.68</u>
13.1	Instrumentos públicos y operaciones contractuales	579,802.68
13.2	Servicio de hospedaje	124,284,297.00
15	<u>Sobre Nóminas y Asimilables:</u>	<u>456,609,839.00</u>
15.1	2% sobre remuneraciones al trabajo personal	456,609,839.00
17	Accesorios de Impuestos	30,009,367.00
18	<u>Otros Impuestos:</u>	<u>431,615,461.00</u>
18.1	Adicionales	427,530,465.00
18.2	Contribución estatal	4,084,996.00
4	DERECHOS	381,954,120.46
43	<u>Derechos por Prestación de Servicios:</u>	<u>380,036,238.97</u>
43.1	Servicios de tránsito	339,120.00
43.2	Servicios de control vehicular	242,758,719.00
43.3	Servicios de transportes	27,331,220.00
43.4	Registro público de la propiedad	34,818,638.00
43.5	Legalización de firma, certificaciones y registro civil	67,172,165.00
43.6	Servicios educativos, academias y de la dirección del registro público técnico profesional	54,073.00
43.7	Sistema de tiempo compartido	262,776.58
43.8	Procuraduría de protección ecológica	246,208.17

Nomenclatura	Concepto	Monto
43.9	Servicios de salubridad y protección contra riesgos sanitarios	0.00
43.1	Servicios de seguridad pública (IPAE)	0.00
43.11	Por expedición de pasaporte	0.00
43.12	Por servicios de seguridad privada	305,752.64
43.13	Registro de libros de notarías	0.00
43.14	Búsqueda de testamento en notarías	2,070,208.22
43.15	Expedición de copias certificadas de documentos por cada hoja	238,518.81
43.16	Refrendo anual de cédula perito valuador	368,863.00
43.17	Avalúos fiscales	4,069,976.55
43.18	Expedición inicial de cédula de perito valuador	0.00
43.19	Consulta sobre uso de base de datos cartografía	0.00
43.2	Prestación de servicios del sector paraestatal	0.00
43.21	Permiso para construir accesos que afecten a carreteras	0.00
45	Accesorios de Derechos	830,338.00
44	<u>Otros Derechos:</u>	1,087,543.49
44.1	Otros	1,087,543.49
5	PRODUCTOS	30,804,979.00
51	<u>Productos de Tipo Corriente:</u>	16,890,467.00
51.1	Arrendamiento, explotación o enajenación bienes muebles e inmuebles.	2,819,087.00
51.2	Renta de maquinaria	0.00
51.3	Publicaciones y formas oficiales	882,266.00
51.4	Papel y formatos del registro civil	11,274,901.00
51.5	Leyes, libros y demás publicaciones no fiscales.	0.00
51.6	Formato de avalúos de bienes inmuebles	1,914,213.00
51.7	Formato permiso para circular sin placas por 30 días	0.00
	<u>Productos de Capital:</u>	13,914,512.00
51.8	Rendimientos financieros de capital	13,914,512.00
51.9	Otras bonificaciones bancarias	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	10,470,682.40
61	<u>Multas:</u>	5,210,373.00
61.1	Multas judiciales y administrativas	5,210,373.00
	<u>Indemnizaciones:</u>	4,434,173.00
61.2	Indemnizaciones y cancelación de contratos	4,434,173.00
63	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
	<u>Otros Aprovechamientos:</u>	826,136.40
61.3	Cauciones a favor del gob. edo.	801,902.93
61.4	Diversos	24,233.47
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	60,042,517,314.78
8	PARTICIPACIONES FEDERALES (Ramo 28)	20,289,227,745.34
81	Participaciones Federales:	20,068,992,706.35

Nomenclatura	Concepto	Monto
81.1	Fondo General de Participaciones	16,136,457,685.16
81.2	Fondo de Fomento Municipal	663,512,595.94
81.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	658,326,740.87
81.4	Fondo de Compensación	570,694,379.13
81.5	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	229,493,169.25
81.6	Gasolina y Diésel	393,394,500.00
81.7	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,417,113,636.00
84	Incentivos Económicos:	220,235,038.99
84.1	Fondo de Compensación de ISAN	24,123,721.00
84.2	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	52,982,330.00
84.3	Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	19,695,606.00
84.4	Otros Incentivos:	123,433,381.99
	<i>Por actos de fiscalización concurrente y verificación:</i>	9,790,510.79
84.4.1	Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)	3,807,170.87
84.4.2	Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)	5,593,189.98
84.4.3	Impuesto Especial S/Producción y Servicios (IEPS) (Sin bebidas alcohólicas)	0.00
84.4.4	Multas por Incumplimiento de Obligaciones	390,149.94
	<i>Recursos de coordinación fiscal federal (c/acces.):</i>	72,286,366.79
84.4.5	Incentivos Federales por Actos de Colaboración Administrativa.	10,209,187.20
84.4.6	Incentivos por Administración. Anexo 3 (Repecos e Intermedios)	0.00
84.4.7	Incentivos por Administración. Anexo 7 (Enajenación de Bienes)	18,813,493.99
84.4.8	Incentivos por Administración. Anexo 8 (Comercio Exterior)	0.00
84.4.9	Incentivos por Administración Clausula Decima Séptima	17,644,975.54
84.4.1		
0	Incentivos por Administración Anexo 19 RIF	25,618,710.06
84.4.1		
1	Cuota a la venta final de Gasolina y Diesel (9/11)	0.00
	<i>Otros incentivos federales coordinados:</i>	41,356,504.41
84.4.1		
2	Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre	5,604,940.25
84.4.1		
3	Multas Administrativas Federales no Fiscales	4,396,351.51
84.4.1		
4	Derechos por el Registro Nacional de Turismo	0.00
84.4.1		
5	5 al millar por Inspección y Vigilancia de Obra Pública	31,355,212.65
82	APORTACIONES FEDERALES (Ramo 33)	37,654,863,676.44
82.1	Fondo Aport. para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	18,632,859,561.00
82.2	Fondo Aport. para Servicios de Salud (FASSA)	5,640,200,060.00
82.3	Fondo Aport. para Infraestructura Social (FAIS)	7,486,371,226.00
82.3.1	Infraestructura Social Municipal (FAISM)	6,578,910,742.00
82.3.2	Infraestructura Social Estatal (FAISE)	907,460,484.00
82.4	Fondo Aport. para el Fortalec. de Municipios (FORTAMUN)	2,436,872,148.00
82.5	Fondo Aportación Múltiple (FAM)	1,070,320,208.00
82.5.1	Asistencia Social	574,579,131.00
82.5.2	Infraestructura Educativa Básica	421,980,528.00
82.5.3	Infraestructura Educativa Media Superior	25,034,460.00
82.5.4	Infraestructura Educativa Superior	48,726,089.00
82.6	Fondo Aport. p/educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	282,035,746.00

Nomenclatura	Concepto	Monto
82.6.1	Educación Tecnológica (CONALEP)	169,830,661.00
82.6.2	Educación de Adultos (INEA)	112,205,085.00
82.7	Fondo Aport. Para la Seguridad Pública (FASP)	212,177,920.44
82.8	Fondo Aport. para el Fortalecimiento de Ent. Fed. (FAFEF)	1,894,026,807.00
83	CONVENIOS	2,098,425,893.00
83.1	Cultura (Ramo 48)	0.00
83.2	Desarrollo Social (Ramo 47)	0.00
83.3	Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	0.00
83.4	Turismo (Ramo 21)	0.00
83.5	Bienestar (Ramo 20)	0.00
83.6	Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)	0.00
83.7	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Ramo 15)	0.00
83.8	Salud (Ramo 12)	0.00
83.9	Educación Pública (Ramo 11)	2,098,425,893.00
83.9.1	Subsidio Ordinario (UAGro)	2,094,821,759.00
83.9.2	Fondo de Consolidación de las Universidades Interculturales	3,604,134.00
83.10	Economía (Ramo 10)	0.00
83.11	Comunicaciones y Transportes (Ramo 09)	0.00
83.12	Agricultura y Desarrollo Rural (Ramo 08)	0.00
83.13	Gobernación (Ramo 04)	0.00
83.14	Otros recursos por Convenios	0.00
0	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00
	INGRESO TOTAL	61,641,521,022.30

ARTÍCULO 2.- El Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, percibirá las participaciones y aportaciones provenientes de los ingresos federales, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal

y los convenios celebrados con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en consecuencia, las cantidades estimadas en esta Ley pudieran sufrir modificaciones sustanciales a los montos señalados.

ARTÍCULO 3.- El cobro de las contribuciones que deban hacerse en favor de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, señaladas en el artículo 1º de esta Ley, se hará conforme a los términos de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 y demás disposiciones fiscales aplicables en la materia.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fiscal vigente, dará lugar al pago de la actualización y a sus correspondientes recargos, en términos de lo que establece el artículo 35 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 en vigor.

ARTÍCULO 4.- En los supuestos en que la Secretaría de Finanzas y Administración, autorice prórrogas para el cumplimiento del pago de créditos fiscales a su favor, éstos causarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, por la falta de pago oportuno correspondiéndole la misma tasa mensual que la federación haya determinado para este concepto, tal como lo prevé el Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 en vigor.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, será la única facultada para la recaudación de las diversas contribuciones que establece esta Ley, facultad que ejercerá por conducto de sus Administraciones y Agencias Fiscales, la Caja General de la Tesorería, las instituciones bancarias autorizadas para este fin, mecanismos electrónicos, convenios autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que haya celebrado convenio de colaboración administrativa en materia fiscal, los cuales en general se concentrarán a la Hacienda Pública Estatal como plazo máximo el día hábil siguiente al de su recaudación.

La falta del entero en los términos del párrafo anterior, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad y, en su caso, a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 6.- Durante el ejercicio fiscal de 2021, la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá autorizar los siguientes estímulos fiscales que permitan incentivar la generación de empleos, el fomento a la inversión y a la competitividad, con fundamento en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487:

a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, recibirán estímulos por el periodo que marca el artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, con base en los parámetros siguientes:

De 10 a 15 empleos 25%

De 16 a 75 empleos 35%

De 76 a 100 empleos 45%

De 101 a 125 empleos 55%

De 126 a 250 empleos 65%

De 250 empleos en adelante 80%

b) Del 15% en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, a la pequeña y microempresa, que generen nuevos empleos de 5 a 9 trabajadores;

c) Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes;

d) Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales;

- e) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas nuevas o ampliadas que, dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino;
- f) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes;
- g) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas adultos mayores;
- h) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de trabajadores de primer empleo.

Los estímulos fiscales que se mencionan en el presente artículo serán otorgados a partir del expediente técnico que elabore la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y sujetas a las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Finanzas y Administración, el cual deberá contar con:

- a) La autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración en razón de la afectación presupuestal del ingreso;
- b) La constancia del peticionario debe estar al corriente en el cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales estatales; para el caso de las personas morales, cada uno de sus integrantes deberá comprobar estar al corriente en el pago de sus contribuciones estatales.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Subsecretaría de Ingresos, podrá condonar hasta un 80% de multas impuestas por impuestos estatales, para todos aquellos contribuyentes que soliciten la autocorrección, en el proceso de ejercicio de facultades de la autoridad.

ARTÍCULO 8.- Durante el Ejercicio Fiscal de 2021, se suspenderá la vigencia de los siguientes impuestos:

- 1) Sobre productos agrícolas;
- 2) Sobre compra-venta de ganado y sus esquilmos;
- 3) Sobre productos de capitales;
- 4) Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no se destinen al uso de casa habitación;
- 5) Sobre operaciones mercantiles e industriales;
- 6) Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;
- 7) Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;
- 8) Sobre funciones notariales; y
- 9) Sobre automóviles nuevos.

Lo anterior, en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 9.- Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el Ejercicio Fiscal 2021, los siguientes Derechos:

- 1) Por registro de giros comerciales e industriales;
- 2) Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el artículo 110 y sus fracciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.
- 3) Por la expedición de FIAT para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

ARTÍCULO 10.- Las autoridades fiscales estatales, en términos de las disposiciones legales, contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los casos siguientes:

- 1) Cuando aplique la prescripción a favor del contribuyente; en este caso, la autoridad deberá emitir dictamen en el que sustente su resolución; y
- 2) Se dé la imposibilidad práctica del cobro, como resultado de que el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien que sea declarado en sentencia firme en quiebra por falta de activo.

ARTÍCULO 11.- Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter, que conforman la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, que por el ámbito de sus funciones registren ingresos propios, informarán los saldos correspondientes a la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo depositarlos diariamente en los términos que establece el artículo 5 de esta Ley, en la cuenta que para tal efecto establezca dicha Secretaría, con excepción de los organismos con autonomía constitucional.

ARTÍCULO 12.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, realice la supervisión y revisión del entero a la Hacienda Pública Estatal, que por concepto de ingresos perciban las dependencias y entidades que formen parte del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 13.- Durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2021, las entidades del sector central, paraestatales y organismos autónomos deberán proporcionar, debidamente motivada, a la Secretaría de Finanzas y Administración la propuesta de las tarifas de los bienes y servicios a proporcionar, que regirán en el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 14.- Se faculta al titular del Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, pueda celebrar convenios con los Municipios para la administración y cobro del Impuesto Predial, cuotas por derechos de agua, de conformidad con las disposiciones fiscales de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 15.- El Titular del Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 91 Alcance I, el viernes 11 de noviembre de 2005, podrá contratar un monto de endeudamiento a nombre del Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2021, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

ARTÍCULO 16.- En términos del Acuerdo Secretarial emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de septiembre del 2000 y en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de junio de 2016, mediante la cual se recomienda a las Entidades Federativas, efectuar el canje de placas cada tres años, a efecto de mantener actualizados sus padrones vehiculares, las placas metálicas del servicio particular y público de transporte, expedidas por el Gobierno del Estado en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, así como las que se expidan durante el ejercicio 2021, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 17.- Durante el presente ejercicio fiscal de 2021, se establece un estímulo fiscal del 100% del impuesto sobre el ejercicio de la profesión médica y otras actividades no subordinadas, establecido en el Capítulo II del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para quienes ejerzan la profesión médica u otras actividades no subordinadas.

ARTÍCULO 18.- El Titular del Ejecutivo del Estado podrá emitir un Acuerdo General para otorgar estímulos al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres y Derechos de Control Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, excepto a vehículos de procedencia extranjera, que se contiene en el capítulo X, del Título I, de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 19.- Durante el presente ejercicio fiscal, se establece un estímulo fiscal hasta el 100% del Impuesto Cedular por Arrendamiento por otorgar el uso y goce temporal de inmuebles, como un apoyo económico que el Estado brindará en el año 2021 a aquellos contribuyentes sujetos del impuesto que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales estatales y federales, en los términos que para tal efecto establezca el Acuerdo expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 20.- El Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá emitir Acuerdo para el otorgamiento de estímulos fiscales en el pago de los derechos de inscripción para bienes inmuebles, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en beneficio de las familias guerrerenses, en la adquisición de vivienda de interés social, así como en la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 21.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que emita un Acuerdo donde se establezca que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, durante el ejercicio fiscal de 2020 los Municipios podrán recibir por concepto de Aportación Estatal Extraordinaria un porcentaje del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, efectivamente pagado por cada uno de ellos, a que se refiere el Capítulo VI del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero en vigor, así como los impuestos adicionales a que se refiere los artículos 51, 53 y 54 del Capítulo VII del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 22.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para que, previa determinación de créditos fiscales a los municipios por parte de la Subsecretaría de Ingresos, se realice la retención y cobro correspondiente a favor de la Hacienda Estatal, sobre los fondos susceptibles de afectación conforme al primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 23.- En cumplimiento al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO.- Publíquese la presente Ley, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

TERCERO. - Se faculta al Titular del Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, emita las Reglas de Carácter General para regular la aplicación de los estímulos y condonaciones a que se refieren los Artículos 6, 17, 18, 19, 20 y 21 de esta Ley.

CUARTO. - Para el ejercicio fiscal de 2021, continúan en vigor los párrafos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del artículo 2° de la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero del ejercicio fiscal 2015, que refieren el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Municipios del Estado en materia de Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO.- En el pago de Derechos por inscripción de documentos sobre inmuebles y/o compraventa, que se lleve a cabo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; cuando se realice el pago del servicio por el trámite de inscripción de lotes urbanos o rústicos, se considerará que ya va incluido dentro de dicho trámite la obtención del Certificado de Libertad de Gravamen, con el objeto de incentivar la regularización de predios en las zonas urbanas y suburbanas de los Municipios del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 8 de Diciembre de 2020

Atentamente
Los Integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, Presidenta.- Diputado Adalid Pérez Galeana, Secretario.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.- Diputado Heriberto Huicochea Vázquez, Vocal.- Ricardo Castillo Peña, Vocal.

La Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de ley, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidente (a las 11:30 horas):

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, clausura, inciso “a” les ruego a los asistentes ponerse de pie.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 11:00 horas con 30 minutos del día viernes once de diciembre del dos mil veinte, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. Jesús Villanueva Vega
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Bernardo Ortega Jiménez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga